



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Revista nº 48
1º trimestre 2019
www.icpm.es

Día Internacional de la MUJER 2019 “Más de 1000 motivos”

La Procura comprometida



**Entrevista a
Juan Pablo González,
Presidente de la Audiencia
Provincial**

**Presentación del libro editado
por el ICPM “40 protagonistas
de la Justicia: 40 años de la
Constitución Española”**

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Gracias, **autónomos**, por hacer que todo funcione.

Cuenta 1|2|3 Profesional, con todo el apoyo financiero del Santander y del Popular, y atención personal 24h.

 **Cuenta 1|2|3 Profesional**



 **Santander** y **Popular**
 Grupo Santander

Consulta condiciones en bancosantander.es o en bancopopular.es y en cualquiera de sus oficinas.

Digilosofía.  La filosofía digital del Santander.



**MARÍA GRANIZO
PALOMEQUE**

*Directora del Consejo
de Redacción*

La procura en un mundo digital, transparente e igualitario

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, bajo el lema “1000 razones. La procura comprometida”, nuestro Colegio reivindicó la igualdad plena del hombre y la mujer en un acto al que acudieron significativos representantes de la justicia, la empresa y el deporte. El presidente de la Audiencia Nacional, José Ramón Navarro, la fiscal general del Estado, M^a José Segarra Crespo, el presidente del Atlético de Madrid, Enrique Cerezo, o la consejera de justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola, se sumaron a un evento del que se hicieron eco una treintena de medios.

En otro orden de cosas, me gustaría animaros a participar en los distintos servicios que ofrece el Colegio y conocer más de su actividad a través de la sección “Servicios Colegiales” en el interior de esta revista institucional. Y entre ellos, el Servicio de Actos de Comunicación, que en estos tres años de andadura ha demostrado su eficacia. El SAC practica las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos y toda clase de los actos propios de la comunicación Judicial en un tiempo récord.

Además, y como presidenta de la Comisión de Cultura quiero animaros a ser parte de Amigos del Museo de Prado gracias al acuerdo que nuestro Colegio mantiene con esta importante pinacoteca que acaba de cumplir 200 años. Sintamos el orgullo de contribuir a la conservación, el estudio y la difusión del rico patrimonio que alberga uno de los museos más importantes del mundo.

Termino mi carta no sin antes expresaros mi agradecimiento por leerlos y por participar en nuestras redes sociales, compartiendo y enviando vuestros comentarios. Quiero reiteraros que esta revista es una publicación de todos los procuradores, y está abierta a vuestras colaboraciones.



3 CARTA DE LA DIRECTORA
María Granizo Palomeque

5 TRIBUNA
Argimiro Vázquez Guillén

6 DE INTERÉS
María Solanas

8 ENTREVISTA
Juan Pablo González



10 COLABORACIONES E INFORMES

15 SERVICIOS COLEGIALES

26 ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL

29 NUEVAS TECNOLOGÍAS

31 PRIMEROS PASOS

33 JURISPRUDENCIA

34 FORMACIÓN

36 ACTUALIDAD PROFESIONAL

44 AGENDA CULTURAL

45 CULTURA, OCIO Y DEPORTES

46 NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

48 IN MEMORIAM

50 SALUD



CONSEJO EDITORIAL

Decano, Gabriel M^a de Diego. Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca. Vicesecretario, Ignacio Melchor. Tesorero, Ignacio Argos. Contador, Ángel Mesas. Vocal Primero, Alberto García. Vocal Segunda, Marta Franch. Vocal Tercero, Noel de Dorremocha. Vocal Cuarto, Antonio Sánchez-Jáuregui. Vocal Quinta, Carmen Giménez. Vocal Sexta, Pilar Azorín-Albiñana. Vocal Séptima, Teresa Donesteve. Vocal Octava, María Granizo. Vocal Novena, María Pardillo. Vocal Décimo, Ignacio García.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta, María Granizo. Vicepresidente, Ángel Mesas. Vocales, Sergio Azcona (empresa Haz Comunicación) e Inés de la Concha.


REDACCIÓN Y PUBLICIDAD


C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid

Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.

WEB: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

 www.twitter.com/ICPMAD

 www.facebook.com/ICPMAD

 www.youtube.com/c/icpmesoficial



UN INMENSO ORGULLO

ARGIMIRO VÁZQUEZ GUILLÉN

Procurador de los Tribunales

Todos los que me conocen siempre me han escuchado decir que para mí ser procurador es todo un privilegio. La explicación es muy sencilla, y yo la he tenido muy presente desde el primer día que llegué a Madrid a ejercer esta maravillosa profesión, hace ya 51 años.

Los procuradores somos los que representamos a las personas ante los Tribunales de Justicia. Ahí radica nuestra esencia. Jamás debemos olvidarlo: somos personas que trabajamos para otras personas. Y eso, tan sencillo y complejo a la vez, es precisamente lo que me sigue apasionando del ejercicio de nuestra profesión.

Para un gallego que llegó a Madrid con 24 primaveras y hoy peina ya 75, es un sueño cumplido haber sido procurador durante casi 51 años. Mantener la misma ilusión desde el primer día ha sido muy importante. Pero sobre todo me ha ayudado algo que me enseñó

mi padre y que jamás he olvidado: la gran responsabilidad de cumplir siempre con todos y cada uno de los clientes a los que he tenido la oportunidad de representar.

Explicado todo esto, es sencillo entender que para mí haber podido ayudar al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid en mi condición de decano estatutario ha supuesto un inmenso orgullo.

Cuando me lo propusieron no lo dudé ni un segundo. Fueron unos meses de duro trabajo con un único objetivo: emprender una nueva etapa, y convocar unas elecciones en las que el gran vencedor siempre tenía que ser nuestra histórica institución.

Una vez más en la vida, durante esos meses tuve la suerte de conocer a personas maravillosas a las que quiero agradecer de corazón toda su ayuda. Trabajar con un equipo de esa enorme calidad profesional y personal hizo que

todo fuera más fácil. De todos y cada uno de ellos aprendí algo y me llevé mucho cariño.

A todos os puedo asegurar que fue una experiencia inolvidable, y un broche de oro en un 2018 insuperable para mí, en el aspecto profesional y personal. Fue una feliz coincidencia ser decano el mismo año que cumplía medio siglo de ejercicio profesional, y se me concedía la Medalla de San Raimundo de Peñafort.

Casi un año después, me satisface enormemente ver cómo nuestro querido ICPM ha recobrado la normalidad y la actividad. Demostrando de nuevo que, si hay algo que nos define a los procuradores, es nuestra capacidad para adaptarnos a las circunstancias y solventar todo tipo de dificultades. Así lo venimos haciendo desde aquel 12 de mayo de 1841 en que se creó nuestro Ilustre Colegio, y estoy seguro de que así seguirá siendo.



La igualdad de género, cuestión de poder

MARÍA SOLANAS

Directora de Programas del Real Instituto Elcano

La agenda de gobernanza global que representan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, suscrita por el total de los 193 países que forman parte de las Naciones Unidas, sitúa a la igualdad de género como un objetivo específico a alcanzar en 2030, así como su carácter transversal. En la segunda década del siglo XXI, ningún país del mundo, ni siquiera los más avanzados, ha alcanzado la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Ellas constituyen algo más de la mitad de la población mundial, pero el mundo en el que vivimos, y nuestros referentes universales (políticos, económicos y sociales) son masculinos. Hoy, apenas el 10% de los jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo son mujeres, solo el 18% de los cargos ministeriales, o un 23% de los parlamentarios. La brecha salarial global alcanza el 23% y, por citar otro ejemplo de referente social, el Premio Nobel ha sido otorgado solo 49 veces a mujeres, frente a las 844 veces que se ha premiado a los hombres.

Habitamos, pues, un patriarcado de carácter global, común a todos los países del mundo, en el que predomina “la autoridad mayor” del varón en la sociedad. Producir cambios estructurales que superen esta desigualdad entre hombres y mujeres apela al poder mismo, pues la igualdad de género es una cuestión de poder, y com-

partirlo no es renuncia fácil. No se trata solo de sumar a más mujeres, pues la presencia no siempre se traduce en capacidad de toma de decisiones. Presencia no es poder. Y esa nueva redistribución del poder (con su capacidad transformadora) es la clave para erradicar la que ha sido calificada por Naciones Unidas como la mayor violación de los derechos humanos, la violencia de género, la más execrable manifestación del poder que ejercen los hombres sobre las mujeres, y que afecta

aún al 35% de las mujeres en todo el mundo.

Gracias en muy buena medida a la lucha permanente del movimiento feminista transnacional desde hace varias décadas, ha comenzado a instalarse un cierto sentido de urgencia, la idea de que el ritmo actual de los progresos no es aceptable, ni es inevitable. La igualdad de género se ha hecho, en muchos países, insoslayable. Avanzar, y hacerlo más rápidamente, requiere aplicar la perspectiva de género al ámbito

del conjunto de las políticas públicas nacionales, y también al de las relaciones internacionales y la política y la acción exteriores, un espacio en el que la incorporación de las mujeres y de sus visiones del mundo sigue pendiente.

Sin la participación sustantiva de las mujeres no es posible prevenir eficazmente los conflictos, ni construir y consolidar la paz y la seguridad. Su participación en el

“**Se requiere de la voluntad política de los liderazgos masculinos que, incorporando el feminismo en su ejercicio del poder, asuman que la igualdad de género beneficia al conjunto de la sociedad.**”

mercado de trabajo es también esencial en la ecuación del crecimiento global, no solo en las economías en desarrollo. Su inclusión podría generar, según diferentes estudios, un aumento del PIB mundial que podría llegar al 11% en una década. Para todo ello es necesario superar la identificación del liderazgo como algo preferentemente masculino; aumentar los referentes de mujeres en la política, la economía y la sociedad; eliminar la brecha salarial mundial; eliminar la violencia de género; o redistribuir equitativamente el tiempo que hombres y mujeres dedican a las tareas domésticas y de cuidados. Todos ellos cambios estructurales que tienen que ver con el poder y con la asignación de estereotipos de género que establecen los roles que hombres y mujeres deben desempeñar en el espacio público.

Se necesitan pues posiciones de liderazgo de las mujeres desde las que promover políticas en favor de la igualdad de género que, sostenidas en el tiempo, cristalicen en cambios estructurales. Pero también se requiere de la voluntad política de los liderazgos masculinos que, incorporando el feminismo en su ejercicio del poder, asuman que la igualdad de género beneficia al conjunto de la sociedad. Que es un logro esencial para la prosperidad, la estabilidad y el progreso, un bien público global que hay que contribuir a proveer. El feminismo, que ofrece una visión del mundo para el conjunto de la sociedad, y no solo para las mujeres, y aporta claves distintas con las que interpretar la realidad, contribuiría así a promover los valores que un país quiere proyectar al mundo, fortaleciendo también su perfil en el escenario internacional y una mejor consecución de los intereses compartidos de su sociedad. El feminismo haría, así, mejor la política.

licen en cambios estructurales. Pero también se requiere de la voluntad política de los liderazgos masculinos que, incorporando el feminismo en su ejercicio del poder, asuman que la igualdad de género beneficia al conjunto de la sociedad. Que es un logro esencial para la prosperidad, la estabilidad y el progreso, un bien público global que hay que contribuir a proveer. El feminismo, que ofrece una visión del mundo para el conjunto de la sociedad, y no solo para las mujeres, y aporta claves distintas con las que interpretar la realidad, contribuiría así a promover los valores que un país quiere proyectar al mundo, fortaleciendo también su perfil en el escenario internacional y una mejor consecución de los intereses compartidos de su sociedad. El feminismo haría, así, mejor la política.

Nota: este artículo es una versión breve del publicado en el periódico "El País" el 12 de julio de 2018 con el título "Una política exterior feminista".

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo electrónico un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid
Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com

Juan Pablo González, Presidente de la Audiencia Provincial

Desde el pasado 29 de noviembre, el magistrado Juan Pablo González, con 28 años de servicio en la carrera judicial y adscrito hasta fechas recientes a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, presidirá los próximos cinco años la Audiencia Provincial de Madrid. González sustituye en el cargo a Eduardo de Porres, que el pasado julio fue elegido magistrado de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo. González desarrolla a partir de ahora labores gubernativas y representativas en la Audiencia madrileña, que con quince secciones penales y otras quince civiles, es el órgano judicial colegiado más numeroso de toda España, con 149 magistrados. Además de estas tareas de organización interna, seguirá enjuiciando causas como presidente de una de las quince secciones penales.

¿Cómo ha sido y es su relación con los procuradores, y qué opina de la labor del procurador en la Justicia?

A lo largo de mi carrera profesional he desempeñado diversos cargos de carácter jurisdiccional y gubernativo, lo que me ha dado la oportunidad de tener una relación muy estrecha con los procuradores de los Tribunales y con sus Colegios Profesionales. La labor del procurador ha sido, y sigue siendo, un factor fundamental para el buen funcionamiento de Juzgados y Tribunales. La función de representación constituye un eje básico de nuestro sistema procesal, si bien creo que las funciones atribuidas a los procuradores deberían extenderse a otros ámbitos y materias, tales como la mediación y especialmente, la ejecución de las resoluciones judiciales.

Para agilizar la resolución de los asuntos y la sobrecarga de trabajo del tribunal, su antecesor solicitó la creación de veintiocho plazas de magistrados. De ellas, 12 irían destinadas a las Secciones de lo Civil, una, a la Mercantil y las otras 15 serían que todas las secciones tengan seis magistrados. ¿Qué respuesta ha obtenido por parte del Ministerio de Justicia?



La carga de trabajo que soporta la Audiencia Provincial de Madrid es muy elevada. Pese a ello, y gracias al esfuerzo y abnegación de los Magistrados que la integran, los tiempos de respuesta están muy por debajo de la media nacional. En todo caso, sería deseable un incremento de la plantilla, dotando a todas las secciones civiles de un quinto magistrado y a todas las secciones penales de seis magistrados. El Proyecto de Real Decreto de creación de unidades judiciales para el año 2019 únicamente contempla la creación de una plaza para las secciones civiles y una plaza para las secciones penales, lo que resulta manifiestamente insuficiente para dar una respuesta más adecuada a la creciente litigiosidad.

¿Qué soluciones están poniendo en marcha mientras llegan esos refuerzos?

Como solución transitoria la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la pre-



ha efectuado en los últimos años un gran esfuerzo en materia de mejora y reagrupación de sedes judiciales. Es justo reconocerlo. Estos días he tenido ocasión de asistir a la presentación de los proyectos de nuevo edificio de los Juzgados de torrejón, y de ampliación de los edificios de Collado Villalba y Getafe. La reagrupación de sedes judiciales civiles y penales en la capital de la región va a suponer una mejora sustancial respecto a la situación actual, en beneficio de funcionarios, profesionales y justiciables.

sidencia de la Audiencia Provincial, ha acordado promover un plan de actuación para las secciones especializadas en asuntos de familia, con el objetivo de obtener su normalización en el plazo máximo de dos años, un plan de actuación para la sección especializada en asuntos mercantiles, que tiene que hacer frente a un ingente número de recursos en materia de condiciones generales de contratación, así como el mantenimiento de refuerzos ya existentes en diversas secciones tanto del orden civil como penal.

¿Qué opina del plan de reagrupación de sedes judiciales en la Comunidad de Madrid?

La Consejería de Justicia la Comunidad de Madrid

¿Qué nuevos proyectos tiene en marcha en la Audiencia Provincial?

Como proyectos incluidos en el Plan Operativo anual 2019 para la Audiencia Provincial podría destacar la reforma de los sistemas de información, documentación y archivo, la reordenación de los funcionarios, la mejora de los protocolos de actuación para reducir los tiempos de espera y evitar suspensiones, el fomento de la unificación de criterios y prácticas procesales y su difusión entre jueces de instancia y profesionales, así como el impulso de la mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, especialmente en el ámbito mercantil.

COMPRÁ ONLINE
enriquegavilanes.es

EG Enrique Gavilanes

Sastrerías a medida, especializada en la confección de togas jurídicas y trajes para actos académicos universitarios. Contamos con una larga experiencia, trabajando día a día para dar respuesta a las necesidades demandadas por los profesionales del sector.

EG Sastrería Enrique Gavilanes
C/ Argensola, 8. 28004 Madrid
913084243 info@enriquegavilanes.es



ECHANDO DE MENOS UN CÓDICE SOBRE DESAHUCIOS

ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia 47 de Madrid.

Decía Aristóteles que la inteligencia consiste no sólo en el conocimiento, sino también en la destreza de aplicar los conocimientos en la práctica; pues es ahí dónde todos los operadores jurídicos principales (jueces, letrados de la Administración de Justicia, fiscales, procuradores y abogados) debemos atenernos a los criterios de eficiencia, eficacia, profesionalidad y agilidad tanto en la tramitación y la resolución en esta materia.

Recientemente, el Gobierno ha introducido una nueva regulación del desahucio a través del Real Decreto Ley 7/2019, de 1 marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. Ha entrado en vigor el 6 de marzo de 2019, faltando -a día de la redacción de este artículo- la convalidación por el Congreso de los Diputados.

El derecho a la vivienda digna, consagrado en el artículo 47 de

la Constitución, es una declaración de intenciones a pesar de que en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se erige como un derecho fundamental de las personas. Esta cuestión debe enmarcarse dentro de las **políticas conjuntas del Estado**. Puede que debamos reflexionar entre todos cómo afrontar este problema social entre todos los operadores jurídicos en coordinación con los operadores sociales y estoy seguro –siguiendo la línea de mi compañero D. Daniel de la Rubia Sánchez- que la dispersión legislativa de la normativa sobre la ejecución de vivienda habitual es aconsejable que se aborde de una forma sistemática y unificada.

Más de 2.800.000 entradas en Google con la palabra desahucio, y más de 148.000 noticias relacionadas demuestran -una vez más- que es una cuestión de ab-

soluta actualidad. Veamos qué incidencia tiene la nueva reforma de la LEC.

En primer lugar, se modifica el artículo 249.6 Lec introduciendo que en materia de arrendamientos urbanos o rústicos de bienes inmuebles no se aplicará la regla del procedimiento ordinario si no exceden de 6000 euros la valoración de la cuantía del objeto del procedimiento. Se mantiene que siempre que cuando se reclamen rentas o cantidades debidas por el arrendatario o del desahucio por falta de pago o por extinción del plazo de la relación arrendaticia se aplicará siempre las reglas del juicio verbal.

En segundo lugar, se introduce nueva regulación del artículo 440 Lec, que debe determinarse el **día y la hora exactos para la práctica del lanzamiento** en el caso de que no hubiera oposición. El legislador añade una nueva garantía para el futuro lanzado ten-

ga conocimiento del momento exacto. Esto supone un especial control por parte de la Administración de Justicia en aras de los cánones de los principios de publicidad y transparencia. Objeto que suscitará polémica cuándo la comisión judicial llegue dos horas tarde. ¿Será válido? ¿Y si llegara antes? En el primer supuesto mi criterio sería practicar lo sin perjuicio de evaluar el porqué de la dilación, corrigiendo las agendas de lanzamientos para los siguientes. En el segundo supuesto, llegar prematuramente, sólo cabe una opción que es esperar salvo la anuencia del perjudicado.

En tercer lugar, se añade el apartado 5 del artículo 441 Lec: "En los casos del número 1º del artículo 250.1, **se informará al demandando de la posibilidad de que acuda a los servicios sociales**, y en su caso, de la posibilidad de autorizar la cesión de sus datos a estos, a efectos de que puedan apreciar la posible situación de vulnerabilidad. A los mismos efectos, se comunicará, de oficio por el Juzgado, la existencia del procedimiento a los servicios sociales. En caso de que los servicios sociales confirmasen que el hogar afectado se encuentra en situación de vulnerabilidad social y/o económica, se

notificará al órgano judicial inmediatamente. Recibida dicha comunicación, el letrado de la Administración de Justicia suspenderá el proceso hasta que se adopten las medidas que los servicios sociales estimen oportunas, durante un plazo máximo de suspensión de un mes a contar desde la recepción de la comunicación de los servicios sociales al órgano judicial, o de tres meses si el demandante es una persona jurídica. Una vez adoptadas las medidas o transcurrido el plazo se alzarán la suspensión y continuará el procedimiento por sus trámites. En estos supuestos, la cédula de emplazamiento al demandado habrá de contener datos de identificación de los servicios sociales a los que puede acudir el ciudadano". Esta garantía también se extiende al artículo 594 y 686 Lec.

Medida positiva que debe ir amparada de recursos económicos a las oficinas de Servicios Sociales ante la avalancha de los Juzgados de Primera Instancia. En poco tiempo sabremos en Madrid el tiempo de respuesta de dichas oficinas y las soluciones que pueden ofrecer.

Se colige de la Estadística del CGPJ que en el **último trimestre de 2018 se practicaron 1599**

desahucios en Madrid. Toca ponernos a trabajar juntos: jueces, lajs, fiscales, procuradores, abogados, servicios sociales y plataformas de perjudicados, para aunar una solución viable, conceptuando perjudicados tanto a los lanzados como a los propietarios de viviendas. Éstos últimos, frecuentemente demonizados, y si es una entidad bancaria más.

La problemática de la ejecución viene aparejada –no en pocas veces– con el suicidio del perjudicado. En mi juzgado también nos encontramos con esta situación mientras el cerrajero estaba haciendo su trabajo. Recibí una llamada del Servicio Común y, como no puede ser de otra forma, suspendí el lanzamiento. Pienso que es el absoluto fracaso en la ejecución del desahucio. Toca humanizar este tipo de procedimientos. Hay mucho trabajo por delante. **¿Y si exploramos otras formas de resolución de conflictos?**

Echo de menos una regulación uniformadora y sistemática en aras del interés general sobre la ejecución del desahucio. Puede que sea el momento de volver a las tradiciones del siglo XIX con Alonso Martínez. Se echa de menos un código sobre desahucios.



MUJERES CON DISCAPACIDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

TERESA PALAHÍ JUAN

Secretaria General de la Fundación ONCE

De los más de 23 millones de mujeres que hay en España, las mujeres con discapacidad representan alrededor de 2,5 millones (aproximadamente el 59,8 % del total de personas con discapacidad).

Es una realidad que las mujeres con discapacidad presentan una múltiple discriminación por la interacción de dos factores: ser mujer y tener discapacidad. Con demasiada frecuencia se las excluye de la enseñanza, de la formación, del empleo, del acceso a programas de reducción de la pobreza, de la participación en la vida política y pública, además de la limitación en la toma de decisiones sobre su propia vida, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos.

Además, las mujeres con discapacidad sufren mayor riesgo de violencia, explotación y abuso que otras mujeres. Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer del año 2015 de la Delegación de

Gobierno para la Violencia de Género, la prevalencia de la violencia de género en cualquiera de sus formas es más elevada entre las mujeres con discapacidad. Por citar algunas cifras, el 16.1% de las mujeres con discapacidad ha sufrido violencia física por parte de alguna pareja o expareja, frente al 10% de las mujeres sin discapacidad; el 14,1% de las mujeres con discapacidad ha sufrido violencia sexual y un 30,3% violencia psicológica emocional, datos mucho inferiores en las mujeres sin discapacidad. Asimismo, se estima que un 10% de las mujeres que son asesinadas en España cada año por violencia de género tenían discapacidad reconocida, cifra que sería mucho más alta si se tiene en cuenta que no todas las mujeres con discapacidad cuentan con un certificado acreditativo de dicha situación. No hay muchos más datos, pero desde luego los que existen son escalofrantes.

La discapacidad puede ser previa a la violencia de género pero también posterior y consecuencia de la misma (como secuelas más comunes son frecuentes el trastorno mental, la reducción de la movilidad, la pérdida de oído o la pérdida de visión).

Para Fundación ONCE es una prioridad, dentro de nuestra misión de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, hacer frente a esta situación. Por este motivo, intentamos que mujeres con discapacidad víctimas de esta lacra puedan recuperar el control de sus vidas mediante proyectos que fomentan la formación y el empleo de este colectivo, a través de nuestra asociación Inserta Empleo y a través de la colaboración con otras organizaciones como la Fundación Integra, Cruz Roja o la Fundación CERMI Mujeres.

La lucha contra la violencia de género exige la máxima implicación

de toda la sociedad para su prevención y erradicación. Por eso también resulta fundamental también la colaboración con los operadores jurídicos, con jueces, abogados, fiscales, y por supuesto también con los procuradores, con quienes recientemente Fundación ONCE suscribió un convenio de colaboración a través de su Colegio de Madrid. El reconocimiento legal de los derechos es de enorme valor, pero es en el cumplimiento efectivo de los mismos donde está la clave de la igualdad de oportunidades y no discriminación. Es ahí precisamente donde la labor y compromiso de procuradores y

del resto de operadores jurídicos resultan de vital importancia.

No podemos dejar de lado tampoco la importancia de llevar a cabo iniciativas de concienciación y sensibilización, pues resulta imprescindible dar visibilidad a lo que no se ve a simple vista. Desde Fundación ONCE hemos apoyado en los últimos años la realización de vídeos sobre violencia de género y discapacidad, como "Yo soñaba" o "Diferente" de la directora Mabel Lozano, que desde estas líneas os invitamos a ver, y hemos puesto en marcha campañas como "Amor no es control" en colaboración con entidades como la Fundación Legáli-

tas y la Fundación Deporte Joven, destinada a jóvenes y a través de la cual se pretende identificar diferentes conductas delictivas, relacionadas el uso de las nuevas tecnologías y la violencia de género entre adolescentes, con el objetivo de que ellos mismos las reconozcan, no las permitan y las denuncien. Y seguiremos apoyando cuantas iniciativas surjan en este sentido.

Hay salida a la violencia de género, pero ésta no depende sólo de las víctimas sino de toda la sociedad. Juntos hemos de ser capaces de acompañarlas para que puedan superar esa situación y continuar adelante con sus vidas.

Con la intención de seguir utilizando las herramientas que nos proporcionan las tecnologías y, que nos pueden ayudar en nuestro quehacer diario, el ICPM ofrece a sus colegiados la posibilidad de realizar tarjetas de visita con el logo del Colegio. En el reverso de las mismas figurará un código QR que al escanearlo con una aplicación móvil destinada a este efecto y, previamente instalada en el dispositivo, remitirá directamente a la página web del ICPM.

Para realizar el encargo únicamente es necesario que nos facilites los siguientes datos:

- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- Fax - correo electrónico
- Y fotografía tamaño carnet

Tarjetas de visita ICPM



Esperamos que esta iniciativa sea de tu interés

¿SU CRUCERO EN BALI A BORDO DE UN VELERO?

RELÁJESE A BORDO DE NUESTRO VELERO A MOTOR PANORMA II
CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 49 PASAJEROS
DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2019

-40% DTO
SÓLO HASTA EL
30 DE ABRIL DE 2019



PANORAMA II
OUR BEST YACHTS

SU CRUCERO BOUTIQUE DESDE

1.170€

PROMO CODE
NAVEGAENBALI2019

Web: www.varietycruisesspain.com ■ Email: varietycruises@discoverspain.net
Teléfono: 93 217 15 74 ■ Dirección: Vía Augusta, 42-44 1º 4ª 08006 - Barcelona

 VARIETY CRUISES



SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

Tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia

El Colegio de Procuradores de Madrid facilita la presentación electrónica de documentos para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, a través de un servicio de atención al ciudadano: el Servicio de Representación Procesal (SRP).

Los procuradores de los tribunales que forman parte de este ser-

vicio gestionarán las solicitudes, en representación de los interesados, y su presentación ante el Ministerio de Justicia con la aplicación de los sistemas electrónicos de tramitación y comunicación.

Más información en el teléfono gratuito: 900 701 054 (lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h.)



La Comunidad de Madrid destina 120.000€ al Servicio de Representación Procesal

El Consejo de Gobierno de la Comunidad aprobó el día 5 de marzo los gastos correspondientes a los servicios de orientación jurídica y representación procesal, entre ellos, el del Colegio de Procuradores de Madrid, al que se destinarán 120.000 euros para su financiación, aunque por su cuantía no necesita ser aprobada por el Consejo.

El Servicio de Representación Procesal que presta el Colegio de Procuradores de Madrid garantiza que las víctimas de violencia de género, o de delitos de odio, puedan contar con los servicios de un procurador de forma gratuita desde el momento en el que interpongan denuncia en la comisaría, lo que permite agilizar el proceso judicial desde el inicio y sin tener que esperar a la fase en la que la

representación por un procurador es obligatoria.

El servicio también contempla la posibilidad de que los presuntos agresores puedan solicitar un procurador desde el momento de la denuncia, lo que facilita que el procedimiento sea más ágil y rápido, evitando que se ralentice porque el denunciado no designe profesionales. Algo que, en muchas ocasiones, dificulta tanto su localización como el envío de notificaciones, lo que demora el proceso en perjuicio de la víctima.

Además, este servicio también ofrece información a los ciudadanos en cuestiones de carácter procesal, con el fin de proporcionarles una herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y

cauces procesales de los procedimientos judiciales, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia y asesorándoles sobre estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial.

Nuevo espacio para el SRP en la calle Albarracín

Situada en la sede de los juzgados de la calle Albarracín nº 31, planta baja, está dotada con equipos informáticos y consta de un espacio reservado para el Servicio de Representación Procesal y la Oficina de Atención a la Víctima.



Los Actos de Comunicación Procesal

PEDRO VILA

Procurador de los Tribunales. Presidente del Servicio de Actos de comunicación del ICPM

Los procuradores de los tribunales, como especialistas que somos en materia procesal, y como juristas que formamos parte de la Administración de Justicia, estamos sujetos al compromiso de colaboración de una manera activa en la mejora y funcionamiento de aquella y dentro de las competencias que tenemos asignadas por ministerio de Ley, como lo es el de la postulación y representatividad del justiciable, y hay que incidir, una vez más, en la capacidad de certificación que se nos ha dado y la autoridad que ostentamos por el otorgamiento de dicha capacidad.

A la sazón de todo lo dicho, ello lleva aparejado una autorresponsabilidad que el procurador de los tribunales debe de observar a la hora de llevar a término la realización de los actos de comunicación procesal.

Necesario es el recordar que el procurador de los tribunales bien de una manera individual o a través del SAC, puede y debe realizar los seis tipos de actos de comunicación que prevé la Ley: La notificación, el emplazamiento, la citación, el requerimiento, el mandamiento y el oficio.

Me permito reflexionar sobre las líneas diferenciadoras entre los términos procesales, base de los actos de comunicación, de la notificación y el emplazamiento, y así la notificación es el acto procesal que sirve “para dar noticia de una resolución o actuación, y por lo tanto para poner un hecho en conocimiento del interesado, sin obligación alguna a que tenga que realizar algún tipo de actuación procesal”. Mientras que el emplazamiento es “la obligación de personarse y actuar dentro de un plazo procesal”. Es una comunicación procesal más compleja que la mera notificación.

La salvedad está en el proceso de ejecución, pues el ejecutado no será nunca citado ni emplazado para que se persone en la ejecución. Solamente le será notificado el auto en el que se acuerda el despacho de ejecución.

En los tres años de andadura del SAC, hemos comprobado que, como consecuencia de los flujos migratorios que hemos tenido en los últimos años, estos han contribuido al establecimiento de multitud de relaciones contractuales entre ciudadanos extranjeros y nacionales, que tienen en el Derecho

de Familia un fiel reflejo, pues han desencadenado un aumento en el número de procedimientos, incrementándose con ello los servicios que presta el SAC.

De todos es sabida la complejidad que representa el demandar a una persona que tiene su domicilio actual en otro país, y sobre todo como se dilata en el tiempo cualquier judicial al respecto, de ahí la celeridad que realiza el SAC en dicha función.

La adopción por parte de la ley de los medios telemáticos, simplifica en concreto todos estos trámites, plasmados en los actos de comunicación que se tramitan a través del mail certificado que realiza el SAC.

El SAC, en este sentido publicita no solo esta actividad telemática en el extranjero con la notificación de resoluciones judiciales, sino que también las tramita en España cuando la parte ha agotado su actividad presencial en los domicilios de que dispone y le consta un correo electrónico de un demandado o parte.

Satisfecho de comentar que se siguen realizando actos de comunicación procedentes de exequátur y de ejecuciones en el extranjero en todas las fases del procedimiento, como por

ejemplo, el acto de comunicación encomendado para notificar las resoluciones judiciales relativas a un procedimiento de familia donde el padre ha secuestrado a su hijo,

huyendo con el mismo a Estados Unidos. Y en España, en el campo del incumplimiento de las relaciones paterno filiales, se ha notificado y citado a un progenitor que tenía el deber de

compartir los gastos de una intervención quirúrgica de su hijo, y en otros casos cuando se les ha requerido del pago de las cantidades destinadas a la manutención de los hijos.

MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Día europeo de la Mediación: celebración del Congreso IDM con la participación de nuestro Colegio



José Américo Alonso con Pilar Azorín- Albiñana.

La mañana del 21 de enero y en la sede de la Comisión Europea del Pº de la Castellana nº 46, se celebró el V Congreso conmemorativo del Día europeo de la Mediación, bajo el título "Nuevas vías para el desarrollo de la Mediación Empresarial",

organizado por Instituciones para la Difusión de la Mediación (IDM), que agrupa a las más importantes instituciones de mediación con sede en Madrid que a su vez representan a más de 300.000 colegiados/asociados.

La inauguración del acto, que contó con numerosa participación y asistencia de público, fue a cargo de José Américo Alonso, secretario general técnico del Ministerio de Justicia, y para finalizar se con-

tó con la intervención de Yolanda Ibarrola, consejera de Justicia de la Comunidad.

El Colegio ha participado en la jornada con la entrevista realizada por Pilar Azorín- Albiñana, presidenta del Instituto de Mediación del ICPM, a Pascual Ortuño, magistrado de la sección 12ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, con motivo además de la presentación del libro "Justicia sin jueces" sobre métodos alternativos a la justicia tradicional.

Instituto de Mediación ICPM: cuentacuentos por Navidad

Desde el Instituto de Mediación y la Comisión de Igualdad del ICPM, en colaboración con la Sección de Igualdad del ICAM y medialCAM, se celebraron unas jornadas de cuentacuentos y cuentos de mediación, en el edificio de los Juzgados de 1ª Instancia, plta. sótano, sala del traslado de copias de procuradores, de la

calle Poeta Joan Maragall nº 66 de Madrid. La actividad infantil estuvo abierta a todos, procuradores, abogados, empleados públicos y trabajadores de los Juzgados de Plaza Castilla y Poeta Joan Maragall, y dirigida a los más pequeños de la casa, con motivo de las vacaciones navideñas y para facilitar la conciliación.

Así, mientras se realizaban las gestiones diarias en los juzgados, los niños y niñas disfrutaron de un rato con los cuentacuentos. Los voluntarios se hicieron cargo de ellos y disfrutaron con esta experiencia, que pretendía también fomentar la lectura y las distintas formas de solucionar los problemas diarios de convivencia.



Servicio de Subastas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La nueva regulación de la **subasta**, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduce importantes cambios y establece una subasta única con el propósito de lograr un resultado más beneficioso para el deudor ejecutante y reduciendo el coste económico al mismo tiempo.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid asume las funciones atribuidas como cooperador directo y necesario de la Administración de Justicia, constituyéndose en **entidad especializada** y firmando los convenios necesarios para alcanzar dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Más información: Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
www.icpm.es – Tel.: 91 308 13 23 – C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 de Madrid

Mudanzas *Las Naciones* cuenta con más de 40 años en el sector, siendo especialista en mudanzas particulares, mudanzas de oficina, Organismos Públicos, servicio de movimientos internos, traslado de archivo y equipos informáticos, servicio de guardamuebles, obras de arte...

Disponemos de rutas semanales por toda la Península, Islas y Europa.

Especialistas en desahucio, servicio de cerrajería, cajas fuertes, embargos judiciales.

Mudanzas *Las Naciones* acaba de firmar con el **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** un convenio de colaboración para la realización de servicios de transporte, guardia, custodia, conservación, exhibición y entrega de bienes muebles.

Madrid (Central): +34 91 361 43 87 - 607 701 966
Málaga (Deleg.): +34 95 296 08 91 - 628 146 601
Guadalajara (Deleg.): +34 94 985 86 33 - 617 301 341
Alicante (Deleg.): +34 96 563 44 92 - 661 400 018

www.mudanzaslasnaciones.com
info@mudanzaslasnaciones.com



Celebramos el Día Internacional de la Mujer 2019

Bajo el lema “1000 razones. La procura comprometida”, el ICPM reunió el día 8 de marzo a significativos representantes del ámbito de la justicia, la política, el deporte, magistrados/as, fiscales, LAJs, letrados, así como numerosos compañeros con motivo del Día Internacional de la Mujer. En el mismo acto se entregó el premio “Eulalia Ruiz de Clavijo” a la Fundación ONCE.

Abrió el acto el decano, Gabriel M^a de Diego, para agradecer a sus compañeras de la procura, “que ya son el 60%, por las que siento verdadero afecto y admiración al ver cómo atienden sus responsabilidades profesionales y familiares. Valoró también el trabajo de la Fundación ONCE para erradicar la violencia sobre las mujeres con discapacidad; como hombre siento verdadera vergüenza”.

La compañera procuradora, Pilar Azorín-Albiñana, presidenta de la Comisión de Igualdad del ICPM ejerció de conductora del evento, y agradeció “a mujeres antecesoras en la lucha por los derechos femeninos, como Carmen Alborch, o esas madres como la mía que nos educaron en igualdad”.

El turno de testimonios comenzó con el presidente del Atlético de Madrid, Enrique Cerezo, un club que apuesta desde hace 18 años por el fútbol femenino y cuyos equipos son líderes en las divisiones en las que compete. “Desde sus inicios es un proyecto que respira pasión y corazón; ahora contamos con 15 equipos, desde alevines hasta la élite, con más de 230 futbolistas, muchas de ellas implicadas en labores de concienciación, dando charlas en los colegios. El Atlético de Madrid siempre ha luchado y luchará por la igualdad; no es un reto, es una realidad”, explicó.

El presidente de la Audiencia Nacional, José Ramón Navarro, citó el primer artículo de la Constitución para asegurar que “no puede haber justicia sin igualdad, y la igualdad sin libertad no es posible. Los procuradores siempre han luchado por los derechos humanos, sobre todo por los de la mujer, pero tan-

to ellos como los jueces no podemos defender la igualdad sin la sociedad civil. Debemos rechazar el hablar de diferentes capacidades entre hombres y mujeres; son presunciones que nos perjudican”, defendió.

Por su parte, la consejera de Justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola, animó a las Administraciones públicas y a los partidos políticos a “seguir avanzando y logrando pactos de Estado para continuar con la creación de empleo femenino, la reducción de la brecha salarial y de la doble jornada laboral de las mujeres y para que se cuente con el talento femenino en el desarrollo de la economía, así como en la eliminación de la violencia de género”. Concluyó afirmando que “la Justicia es femenina. Las mujeres somos quienes debemos cambiar la sociedad”, para sentenciar “yo no soy un florero, y todas ustedes tampoco”.

La fiscal general del Estado, M^a José Segarra, anunció un protocolo de actuación frente al acoso en la carrera fiscal, “una carrera jerarquizada en la que se deben poner en marcha mecanismos preventivos frente a situaciones que puedan afectar a la salud psicológica y laboral de todos, pero fundamentalmente de las mujeres”. Terminó diciendo que “el entorno de trabajo debe propiciar el desarrollo personal”.

Por último, en el transcurso del acto, el director Santander Justicia, Gregorio García, entregó el premio Eulalia Ruiz de Clavijo –primera mujer procuradora de España– a la fundación ONCE, por sus aportaciones en favor de las víctimas de violencia de género en los casos en que la víctima sea una persona con discapacidad, favoreciendo su inclusión social con sensibilización y accesibilidad a programas, acciones y proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida. Concedido por unanimidad por la Junta de Gobierno del ICPM, y dotado con 2000 euros, ha sido recogido por la secretaria general de la Funda-

ción, Teresa Palahí, quien destacó que “las mujeres suponen el 60% de las personas con discapacidad en España, y se enfrentan a una discriminación múltiple, ya que sufren mayor riesgo de violencia, explotación y abuso que otras mujeres”

El ICPM distinguió también la labor del personal de limpieza de la sede colegial, y a una representación de mujeres del personal de seguridad del Tribunal Superior de Justicia y de los Juzgados de la calle María de Molina y de la calle Francisco Gervás.



Clausuró el acto la compañera procuradora, María Granizo, presidenta de la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión, para quien “además de la brecha de género y la salarial, la brecha generacional nos vuelve a las mujeres todavía más invisibles. La edu-

cación es la base, por eso desde la infancia es necesario educar desde la igualdad, la tolerancia y el respeto. La educación es el arma más poderosa que tenemos para cambiar esta situación de desigualdad y de violencia que predomina en el siglo XXI”.





Algunas preguntas sobre Subastas Procuradores

MAYTE RODRÍGUEZ

Directora Departamento jurídico de Subastas Procuradores

Yo, procurador, tengo un expediente en el que creo que sería viable plantear la realización de un bien a través de www.subastasprocuradores.com, ¿qué pasos debo seguir?

Basta con que os pongáis en contacto con el departamento jurídico del portal electrónico www.subastasprocuradores.com, bien a través de su cuenta de correo electrónico soporte@subastasprocuradores.com, bien a través del número de teléfono 91 447 49 58, y ellos te asesorarán en todo lo que precises, incluso te facilitarán modelos de escritos o te harán directamente el escrito que convenga a tu procedimiento.

La realización a través de entidad especializada es un mecanismo alternativo a la subasta judicial previsto en el Art. 641 LEC. No es el mecanismo más utilizado en la actualidad, pero bien utilizado, puede ser de gran ayuda para mejorar la eficacia del resultado de las operaciones de licitación en determinados procedimientos.

Los Procuradores tenemos mucho que decir en esta parcela del proceso de ejecución. Y es que, no nos olvidemos, el legislador pensó en nosotros como figura clave en esta fórmula alternativa al proceso de subasta judicial, puesto que otorgó a los Colegios de Procuradores, de forma expresa, la facultad de actuar como entidad especializada.

¿En qué procedimientos podemos ser designados como entidad especializada para la realización de bienes?

- Concursos de acreedores. Art. 148 y ss. LC; Ejecuciones dinerarias. Art. 641 LEC; Ejecuciones hipotecarias. Art. 641 LEC; Procesos de división de cosa común y demás procesos civiles; Procedimientos de jurisdicción voluntaria. Art. 108 y ss. Ley 15/2015 de 2 de julio de la jurisdicción voluntaria; Procedimientos penales. Art. 367 quinquies LECrim; Procedimientos laborales. Art. 248 y ss. Ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social; Procedimientos administrativos de apremio.

- Especialidades del proceso de realización a través de entidad especializada en el seno del procedimiento de ejecución dineraria e hipotecaria.

¿Puedo solicitar que cualquier tipo de bien se realice a través de entidad especializada?

Sí, puesto que el Art. 641 LEC así lo permite.

¿Cuándo he de comunicar en el juzgado que quiero que el bien embargado se realice a través de entidad especializada?

Se puede realizar en el momento inicial en el que se presenta la demanda ejecutiva, o en el momento anterior al de solicitud de subasta judicial. El Art. 636.2 LEC así lo dispone.

¿Quién puede solicitar que la realización del bien se lleve a cabo a través de entidad especializada?

Tanto el ejecutante, como el ejecutado. Si lo solicita el ejecutado, siempre se requerirá consentimiento del ejecutante. Pero si es el ejecutante quien lo solicita, el Letrado de Administración de Justicia podrá autorizarlo, y ello aun cuando el ejecutado se oponga a la iniciativa del ejecutante.

¿Qué requisitos de contenido debe cumplir la solicitud de realización a través de entidad especializada?

La LEC no nos dice expresamente qué debe contener el escrito de solicitud de realización a través de entidad especializada.

No obstante, nuestra experiencia nos indica que es conveniente que en el escrito se incorpore el **pliego de condiciones particulares de realización**, esto es, aquellas reglas diferentes de las que la subasta judicial contempla, que tengan por finalidad dotar al procedimiento de realización extrajudicial de **agilidad y dinamismo**, y que contemple las posibles vicisitudes que se puedan dar en el transcurso del procedimiento.

Así, dentro de las cuestiones que necesariamente deberían reflejarse en el pliego de condiciones, podemos enumerar las siguientes:

- **¿Realización a través de venta directa o de subasta?** La ley no indica de qué forma ha de actuar la entidad especializada a la hora de realizar el bien, aunque sí establece un claro límite: Que la fórmula de realización elegida “no sea incompatible con el fin de la ejecución y con la adecuada protección de los intereses de ejecutante y ejecutado”. Desde nuestro punto de vista, ¿cómo se consigue realizar el encargo sin traspasar estos límites?

Estableciendo un proceso de realización concurrente y transparente, donde cualquier usuario que acceda al portal electrónico disponga de toda la información posible y pueda saber en todo momento si su oferta es la mejor de las realizadas por los diferentes postores.

Fijando un porcentaje mínimo de adjudicación que respete los intereses de ejecutante y ejecutado, de tal forma que no se permita la adjudicación a un tercero por cualquier precio.

- **Plazo de duración del proceso de realización:** La LEC concede a la entidad especializada un plazo de seis meses para cumplir el encargo de venta del bien, que puede prorrogarse por seis meses más si la entidad especializada justifica que no ha podido enajenar el bien con anterioridad por causas que no le son imputables.

- **Tipo de subasta:** La LEC indica que, tratándose de bienes inmuebles, en primer lugar regirá lo que hayan acordado las partes; y, en defecto de acuerdo, los bienes muebles no podrán ser enajenados por precio inferior al 50% del avalúo. En lo que a los inmuebles se refiere, determina que podrá autorizar que la enajenación se realice por precio inferior al 70% del valor que se le haya dado al inmueble siempre que conste el acuerdo de las partes.

- **Horario de inicio y fin de cada tanda de subasta:** Las subastas extrajudiciales que se realizan a través de www.subastasprocuradores.com nunca terminan en día inhábil. Por defecto, el tiempo por el que se prorrogan las subastas es de dos minutos adicionales.

- **Consignación para poder participar en la subasta:** En el proceso de realización extrajudicial, la consignación o fianza que el usuario debe prestar con carácter previo a su intervención en el procedimiento, no se realiza en la cuenta de consignaciones del

Juzgado, sino en la cuenta bancaria habilitada por el Consejo General de Procuradores para tal fin.

- **Honorarios de la entidad especializada por la realización de la subasta:** Es conveniente que dentro del pliego de condiciones quede reflejada la cantidad que percibirá la entidad especializada que haya cumplido con éxito el encargo encomendado. En el seno de los procedimientos de ejecución dineraria e hipotecaria, la LEC indica que los honorarios de la entidad especializada deben detraerse del importe de la mejor oferta aceptada por el Juzgado.

¿Cómo se resuelve la solicitud de realización a través de entidad especializada?

Si se trata de bienes muebles, tras la solicitud, el Letrado de la Administración de Justicia se pronunciará directamente sobre este extremo. Pero tratándose de bienes inmuebles, el Art. 641 de la LEC determina que las partes deberán ser convocadas a una comparecencia en la que se analizarán y acordarán las reglas definitivas por las que se regirá la eventual participación del Colegio de Procuradores como entidad especializada.

Terminación del procedimiento. Decreto de Adjudicación.

Una vez la entidad especializada haya finalizado el proceso de realización con una oferta que cubra el tipo mínimo exigido por las partes en el procedimiento, lo comunicará al Juzgado. El LAJ efectuará las comprobaciones oportunas sobre si se han cumplido el pliego de condiciones de realización acordado en la comparecencia, y tras ello, dictará decreto aprobando la operación realizada por la entidad especializada. A partir de ese momento, el mejor postor dispondrá de un plazo que quedará fijado en las condiciones particulares para consignar, en la cuenta habilitada por el Consejo General de Procuradores, la cantidad restante hasta cumplimentar el importe total de su oferta.

Una vez el usuario haya consignado todas las cantidades en la cuenta habilitada para tal fin, el Consejo General de Procuradores transferirá a la cuenta de consignaciones del Juzgado el importe de la adjudicación, descontando ya los honorarios que correspondieran a la entidad especializada por haber cumplimentado el encargo, y el Letrado de Administración de Justicia dictará el oportuno Decreto de

Adjudicación, de la misma forma que cuando una subasta judicial finaliza.

¿Qué ocurre con las cargas posteriores que pueda tener el bien objeto de subasta? Purga de cargas posteriores.

Sobre este aspecto, el Art. 642 de la LEC expresamente indica que será de aplicación la normativa relativa a subsistencia y cancelación de cargas de los procedimientos de ejecución dineraria e hipotecaria cuando se transmite vía entidad especializada la titularidad de bienes inmuebles hipotecados o embargados.

ESPECIALIDADES DE LA REALIZACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDAD ESPECIALIZADA EN EL SENO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL:

- ¿Quién puede solicitar este método alternativo de realización?

- El Administrador Concursal, indicándolo así en el plan de liquidación; Los acreedores personados en el procedimiento; El propio Juez en el Auto aprobando el plan de liquidación, puesto que la Ley Concursal en su Art. 148.2, permite al Juez introducir modificaciones, si lo estima conveniente para el interés del concurso.

- ¿Dónde se recogen las condiciones particulares por las que se rige el procedimiento de venta o subasta? En el plan de liquidación judicialmente aprobado, o en su defecto, en la comunicación que el Administrador Concursal realice anunciando las fechas en las que va a comenzar la subasta extrajudicial.

- Una vez finalizado el procedimiento de subasta, ¿El Letrado de Administración de Justicia también debe dictar decreto de adjudicación a favor del mejor postor? Normalmente no, dado que en las condiciones particulares de subasta los administradores concursales suelen indicar que la adjudicación se formalizará en escritura pública.

- Los honorarios a percibir por la entidad especializada, ¿se detraen también de la mejor oferta o se abonan aparte? Es costumbre habitual, en materia concursal, que cuando el bien se realiza a través de entidad especializada, los honorarios no se descuenten de la mejor oferta aceptada, sino que deban abonarse separadamente por el adjudicatario en el momento del otorgamiento de la escritura pública de adjudicación.

Por último, indicaros que a través de **www.subastaprocuradores.com** también se pueden gestionar expedientes de venta directa no judicializados.

SERVICIO
ACTOS
COMUNICACIÓN

La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

www.youtube.com/c/icpmesoficial

ICPM ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID
SERVICIO ACTOS DE COMUNICACIÓN

EL EQUIPO VERSÁTIL, COMPACTO Y DE GRAN PRODUCTIVIDAD QUE SE AJUSTA A TUS NECESIDADES

APROVECHA ESTA MAGNÍFICA OPORTUNIDAD
EXCLUSIVA PARA **PROCURADORES DEL TURNO DE OFICIO**



por sólo*

32€
al MES

IVA no incluido.
*Cálculo sobre Renting a 60 meses

Oferta exclusiva para Procuradores adscritos al Ilustre Colegio de Madrid



Con el apoyo y financiación de:



Características

ECOSYS M3645idn

Gracias a la plataforma HyPAS™ y a su panel táctil configurable le resultará muy sencillo digitalizar e integrar todos los documentos en sus flujos de trabajo. Sus componentes de larga duración, garantizan fiabilidad, buenos costes de funcionamiento y generan un bajo impacto ambiental, como es habitual en las multifuncionales de Kyocera.

- > **Imprime, escanea y copia** a través de este potente multifuncional con doble cara automática y escaneo directo
- > **Encuentra cualquier PDF** gracias al OCR automático
- > **Guarda, relaciona agrupa y accede** a toda tu documentación desde cualquier lugar
- > **Comparte** documentación y colabora dentro de un espacio corporativo común en la nube



Llámanos ahora al: **913 50 85 69**
o escríbenos un mail: info@aldsistemas.com
www.aldsistemas.com



Declaración de la Renta de 2018: Aspectos esenciales de última hora

GONZALO DE LUIS – ANA GONZÁLEZ PELAYO
Asesor Fiscal - Abogada fiscalista

La campaña de la Renta 2018 comenzará el día 2 de abril y finalizará el 1 de julio. Llegado este periodo, el procurador ya habrá declarado los ingresos y gastos en las declaraciones de IVA, ya tiene, o debe tener fijados, los Libros Registro de ingreso, gastos y bienes de inversión, pero no por ello puede dejar de revisarlos y efectuar cambios de última hora sobre los datos que va a declarar en el IRPF. Trataremos, por ello, de aspectos esenciales de ultimísima hora que deben tenerse en cuenta para la confección de la declaración.

Sobre la obligación de presentar la declaración:

Todos los procuradores ejercientes son profesionales autónomos y, por tanto, los ingresos y gastos de su actividad se declaran como rendimientos de actividades económicas en el IRPF. Se encontrarán obligados a presentar la declaración siempre que el conjunto de rendimientos y ganancias sea superiores a 1.000.-€ anuales y/o las pérdidas superiores a 500.-€. No obstante, aun no alcanzando dichos importes, recomendamos presentar siempre la declaración, no solo para solicitar la devolución de las posibles retenciones practicadas, sino también para declarar las pérdidas de la actividad, por cuanto se pueden compensar con el resultado positivo de los cuatro años siguientes.

Sobre los ingresos y retenciones.

Hay que declarar todos los ingresos, no podemos decir otra cosa. Ahora bien, en ese propósito no es extraño que nos encontremos que los clientes declaran nuestras facturas en un ejercicio distinto al que nosotros hemos declarado el ingreso, creándose con ello divergencias peligrosas frente a Hacienda que hay que evitar.

Hacienda tiene tres formas de conocer ingresos concretos antes de que nosotros los declaremos: por medio de las retenciones; por medio de la declaración de operaciones con terceros superiores a 3.005,00.-€ (modelo 347), y por medio de las operaciones intracomunitarias (modelo 349).

Retenciones: El cliente empresa o profesional está obligado a retenernos el 15% sobre nuestros derechos, ingresarlo en el Tesoro Público a nuestro nombre (modelo

111) y declarar una vez al año nuestros datos personales y el volumen total anual de los ingresos facturados y la retención. Durante la campaña de renta podemos obtener estos datos que constan en Hacienda. Debemos contrastarlos con los de nuestro Libro de ingresos, para comprobar qué clientes y por qué importe nos han retenido. Habrá diferencias, seguro. Hay que tener en cuenta que a Hacienda no le constan los ingresos de particulares, sólo ingresos con retención. Pueden darse varios casos en el contraste:

- **Diferencias de escaso importe.** Si nuestros ingresos son superiores a los que constan en Hacienda, recomendamos declarar las retenciones de los datos de Hacienda, para evitar revisiones que no merece la pena afrontar por una escasa diferencia en las retenciones, sea en contra o a favor nuestro.

- **Diferencias muy elevadas.** Cuando a Hacienda le constan más ingresos. Puede darse el caso de que, aun considerando los ingresos de particulares, no se alcanza en el Libro lo que consta en Hacienda. Debemos contrastar cliente a cliente para ver dónde se encuentra la diferencia. Puede tratarse de un error del cliente; puede ser un retenedor desconocido, (suelen ser los de un contrario que nos paga la factura, bien directamente por negociación extrajudicial, bien por tasación de costas); puede ser que hayamos declarado los ingresos en el 2017 y el cliente en el 2018; o puede ser que no hayamos declarado el ingreso o lo vayamos a hacer en el 2019.

Si la divergencia se puede justificar por tratarse de ingresos ya declarados en el 2017, tengámoslo en cuenta por si nos revisan en un futuro, pero si se trata de ingresos no declarados o que lo van a ser en el 2019, lo que recomendamos es que, si se mantiene el mismo criterio de imputación en IRPF e IVA, se presente una declaración complementaria del modelo 303-4T-2018 y del modelo anual de IVA, y se ingrese ese impuesto fuera de plazo. Nos aplicarán un recargo, que será del 5% si presentamos complementaria antes del 30 de abril, o del 10% si la presentamos antes del 31 de julio, pero habremos evitado una segura revisión.

- **Diferencias muy elevadas.** Cuando a Hacienda le constan menos ingresos. También es un problema esta circunstancia inversa, por cuanto a Hacienda no le constan las retenciones a nuestro nombre. Además, si no le constan ingresos es porque cabe que los clientes los van a declarar en otro ejercicio, con lo cual, el problema se aplaza, pero no se soluciona por dejarlo estar.

Contrastaremos cliente a cliente, y trataremos de averiguar porqué no lo ha declarado. Si hemos declarado el ingreso en su año, tendremos que distinguir si lo hemos cobrado en el ejercicio o si no lo hemos cobrado o se ha cobrado en el 2019.

El criterio de Hacienda ha variado respecto a las retenciones no ingresadas en el Tesoro Público. Para poder aplicar una retención en el 2018, debe corresponder a una factura no sólo emitida, sino también cobrada en el ejercicio 2018, extremo que deberá probarse ante un probable requerimiento de Hacienda.

Sirva un ejemplo: En el 2018 se declara un ingreso por 1.000.-€ con una retención de 150.-€. La factura ha sido emitida y declarada pero no cobrada. A la hora de hacer la declaración de IRPF solicitamos los datos fiscales a Hacienda. En los mismos no consta esta retención. Conforme el criterio de Hacienda, declararemos los ingresos pero no la retención. Sólo se podrá declarar la retención cuando nos hayan pagado o cuando conste ingresada en Hacienda. Llegada esta situación, podremos presentar una declaración complementaria del 2018 incluyendo los 150.-€ de retención. En definitiva, tenemos que controlar los cobros.

Hasta hace dos años el criterio era otro, y el contribuyente declaraba las retenciones en el mismo año que los ingresos a que correspondían, estuviesen o no ingresadas en el Tesoro Público.

Información del operaciones de más de 3.005.-€: A través del modelo 347 se declaran el conjunto de ingresos o gastos superiores a 3.005.-€ con una misma persona, siempre que no se haya declarado en otro modelo. En principio, en este modelo no se declaran los ingresos sujetos a retención, pero no es extraño que haya clientes que en el mismo declaren nuestros ingresos u otros conceptos que, aun no siendo ingresos, nos han abonado, tal como provisiones para gastos o cantidades entregadas al procurador para su consignación. Lamentablemente, no son datos que podamos solici-

tar a Hacienda, pero es importante saber que Hacienda dispone de este mecanismo de información.

Operaciones intracomunitarias: No se les aplica el IVA, pero las tenemos que declarar en IRPF. De la misma forma que tenemos obligación de declararlas trimestralmente a través del modelo 349, el cliente tiene obligación de hacer lo propio ante la Hacienda de su país, información que se comparte con la Hacienda española, que contrasta datos.

Por último, hay que tener en cuenta que cada vez es más habitual que Hacienda solicite datos concretos a los Juzgados y/o abogados y procuradores para detectar asuntos que, concluidos, no se han minutado.

Sobre los gastos de la actividad.

El rendimiento de la actividad es la diferencia entre ingresos y gastos. Los gastos son objeto continuo de controversia frente a Hacienda, máxime debido a la confusión habitual que existe entre el patrimonio personal y el patrimonio profesional.

Requisitos de los gastos para ser deducible:

Real: Un gasto, aunque justificado, debe ser real, es decir, que se ha realizado.

Justificación: Con factura o con un documento análogo cuando no exista obligación de emitir factura por el proveedor. Por ejemplo, todas las compras y servicios con IVA deben ser justificados con factura (no sirve el ticket); y las compras o servicios sin IVA con documento análogo, como las cuotas colegiales, comunidad de propietarios o primas de seguros.

Contabilización: Hay que llevar un libro de gastos, pero, al no tener que estar diligenciado en Registro alguno, se pueden contabilizar los gastos que se considere antes de hacer la declaración. Incluso si se es inspeccionado, se puede rehacer el Libro de Gasto antes de su presentación ante la Administración y cuadrarlo con lo declarado o con más importe de gasto que lo declarado para tener más margen en la corrección que haga Hacienda.

Correlación: Es lo más conflictivo. Hay gastos cuya deducibilidad no genera duda alguna (por ejemplo, el alquiler del despacho, material de oficina, sueldos y salarios del personal contratado, cuotas de Seguridad Social o de Mutualidad, según el caso, así como las cuotas colegiales).

Sin embargo, respecto a los gastos habituales que pueden corresponder tanto a la esfera personal como a la profesional, advertimos que es necesario actuar con pre-

caución, puesto que es el contribuyente quien debe probar la deducibilidad del gasto ante una inspección tributaria. Por ejemplo, el teléfono. A priori, la Administración no considera deducible este suministro cuando engloba diversas líneas; o el gasto de teléfono fijo e Internet, contratados con otros servicios no relacionados con la actividad, como televisión (contratos denominados "Fusión").

Sobre determinados gastos de la actividad:

Desde el 1 de enero de 2018, la norma establece nuevos criterios y límites sobre determinados gastos.

Cuotas de seguro de enfermedad (Asisa, Sanitas, Ades-las): Son deducibles las primas satisfechas en la parte correspondiente a la cobertura del procurador, su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él con el límite máximo de 500.-€ por cada uno. El límite deducible será de 1.500 en caso de discapacidad de los asegurados. La póliza, en todos los casos, debe estar suscrita por el procurador y no por el cónyuge.

Gastos por dietas propias del procurador: Son deducibles los gastos de manutención del procurador con la condición de que deben darse en establecimientos de hostelería, con motivo de la actividad, y abonados por medios electrónicos y justificado con factura, y sólo serán deducibles hasta el mismo límite que se establece para las dietas de los trabajadores por cuenta ajena. La cuantía máxima diaria deducible es de 26,67 €/por día, en cualquier caso, y 53,34.-€/día si tuviese que pernoctar en un municipio distinto por motivos profesionales. Por ejemplo, si el profesional guarda justificación y ha contabilizado 100 comidas al año, el gasto deducible puede llegar a ser de 2.667.-€.

Gastos del despacho ubicado en el propio domicilio: Distinguiamos dos tipos de gasto, los inherentes a la propiedad (IBI, comunidad de propietarios, tasas, intereses bancarios para la adquisición) y los de suministros.

Para afectar parte de la vivienda a la actividad se ha de haber presentado con anterioridad el modelo 036 (página 4) declarando qué tanto por ciento del inmueble está destinado a despacho. Para poder efectuar esta afectación el inmueble tiene que estar a nombre del procurador o ser un bien ganancial. Si no es un bien en propiedad, incluso por ser privativo del cónyuge, tiene que regir un contrato de arrendamiento o un derecho de uso. Un porcentaje razonable de afectación puede ser un tercio. En cuanto a los gastos propiamente dichos, su tratamiento será el siguiente:

1. Gastos inherentes al inmueble: Nos deducimos un tercio (o la proporción señalada en el modelo 036) del IBI, de los gastos de comunidad, de posibles tasas municipales, e, incluso, de los intereses de hipoteca para la compra del propio inmueble, siempre que no lo estemos deduciendo también como adquisición de vivienda.

2. Gastos por servicios de suministro (luz, gas, internet, etc.) del inmueble: Los procuradores que tengan el despacho en la vivienda, pueden deducir los gastos de suministro en la proporción del 30% sobre el porcentaje de la vivienda dedicada a despacho profesional.

Por ejemplo, hemos afectado un tercio. Si tenemos un gasto de 100.-€, el tercio es de 33,33.-€, de los que nos podremos deducir un 30%, es decir, 9,99.-€. Esta regla no sirve para el IVA, por lo que en el IVA no podemos deducir el impuesto de un gasto por suministro que sólo parcialmente está destinado a la actividad.

Podríamos deducirnos más porcentaje de un suministro de la vivienda/despacho, o, incluso, el 100%. Ahora bien, para ello hay que estar en disposición de poder demostrar que se destina ese porcentaje mayor del 30% que permite la ley. Por ejemplo, se puede deducir e 100% de una línea de teléfono destinada sólo a la actividad, el problema es probarlo.

Amortización de bienes de inversión:

Serán deducibles las amortizaciones de bienes de inversión, esto es, aquellos adquiridos para el despacho, cuya duración es superior a un año (por ejemplo, un ordenador o mobiliario).

En caso de no haber regularizado las mismas a lo largo del año, la campaña de la Renta es el momento idóneo para la correcta aplicación de amortizaciones. Recordemos que a los Procuradores se les aplica la condición de empresas de reducida dimensión y, en consecuencia, se pueden acoger a ciertos beneficios fiscales, de los cuales destaca la libertad de amortización para elementos con valor inferior a 300.-€ y la amortización acelerada, conforme a la cual, los coeficientes máximos establecidos en las tablas de amortización se multiplicarán por dos. Esto es, si adquirimos un ordenador el 01-01-2018 por 1.000.-€, podremos duplicar el coeficiente máximo de amortización (26%), de tal manera que podremos deducir un máximo del 52%, esto es, 520.-€, pasando a deducir la cantidad restante en el año siguiente.

Cuotas exentas: justificación

Plataforma para la liquidación de cuotas

La plataforma para la liquidación de cuotas del Colegio de Procuradores de Madrid no sólo sirve para la liquidación de las cuotas variables, sino que también permite la liquidación de las llamadas cuotas cero, que suponen la exención del abono de la cuota en unos casos puntuales y tasados en el reglamento de la cuota variable.

El acceso a la plataforma para la liquidación de las cuotas puede hacerse a través de la página web del Colegio de Procuradores, o bien a través de la

siguiente dirección <https://cuotavariante.icpm.es>, siempre con el certificado digital, que nos solicitará la clave para acceder a nuestra plataforma de cuotas.

Dentro de la plataforma no sólo podemos crear las cuotas, sino que también podemos consultar cualquier cuota que hayamos creado en cualquier momento, utilizando varios parámetros de búsqueda, como la fecha de compra, el juzgado, la referencia del procurador, etc.

05/03/2019 18:05:09

ICPM ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

CREAR COMPRAR CONSULTAR INFORMACIÓN

Crear Cuota

Nueva Cuota Cero

TIPO CUOTA: CUOTA CERO

PARTIDO JUDICIAL (1):

JUZGADO (1):

TIPO PROCEDIMIENTO (1):

Nº DE COLEGIADO / PROCURADOR: 862 / ALVARO IGNACIO GARCIA GOMEZ

Nº DE REPARTO (2):

Nº DE AUTOS (2):

CLIENTE (2):

CONTRARIO (2):

MOTIVO DE LA EXENCIÓN (3):

Nº DE DESIGNACION:

REF. PROCURADOR:

FECHA DE PRESENTACION DEL ESCRITO (1):

CUOTA COLEGIAL VARIABLE: 0,00 €

CONTINUAR LIMPIAR FORMULARIO

Notas:
 (1) Valores Obligatorios.
 (2) Es necesario que al menos rellene "Cliente y Contrario" ó "Número de Autos" ó "Número de Reparto".
 (3) Si elige la opción de Justicia Gratuita en Motivo de la Exención, es necesario que rellene los campos de Nº DE DESIGNACION J.G.

Tal y como se puede comprobar en la imagen superior, en el desplegable nombrado como "TIPO CUOTA", podemos marcarlo en cuota variable o cuota cero, dependiendo de la cuota que queramos liquidar, y debiendo rellenar el resto de los campos de

la misma forma en ambos casos, siendo la única diferencia que en el caso de la cuota variable la plataforma nos pedirá rellenar el campo de "ESCALA" de la cuota.

CUOTAS EXENTAS: Se trata de una serie de procedimientos, en los que, por diversos motivos, la cuota ha liquidar es cero y por tanto no hay que abonar cantidad alguna, pero la aplicación nos dará el justi-

ficante de su liquidación a cero igual que lo haría en el caso de la liquidación de cuota variable, para su futura acreditación.

Los motivos de la exención son los siguientes:

- [1] - PROCEDIMIENTOS EN JUSTICIA GRATUITA
- [2] - TRAMITE PLENARIO ESTANDO PAGADO INSTRUCCION (MISMA DEMARCACION TERRITORIAL)
- [3] - ASUSTOS PROPIOS Y FAMILIARES EN PRIMER GRADO (PADRES, HIJOS, CONYUGUE)
- [4] - TASACIONES DE COSTAS (DEMANDA, EJECUCION, IMPUGNACION O APELACION), LIQ. DE INTERESES
- [5] - HABILITACION DE FONDOS, JURA DE CUENTAS, RECLAMACION DE HONORARIOS
- [6] - EXHORTOS
- [7] - SUSTITUCIONES (SOLO PARA EL PROCURADOR QUE SUSTITUYE)
- [8] - EJECUCIONES NO DINERARIAS EN PROCESOS DE FAMILIA
- [9] - EJECUCIONES SIN TRAMITACION POR ABONO DE CANTIDADES (SOLO PARA EL PROCURADOR DEMANDADO)
- [10] - EJECUCIONES DERIVADAS DE UN JUICIO CAMBIARIO
- [11] - INCIDENTES DERIVADOS DEL PLEITO PRINCIPAL (EXCEPTO LOS DERIVADOS DE UN CONCURSAL
- [12] - MEDIDAS ANEXAS A LA DEMANDA PRINCIPAL (SOLO LAS SOLICITADAS CON LA DEMANDA)

De todas las exenciones señaladas anteriormente, la única que presenta especial particularidad es la exención por "PROCEDIMIENTOS EN JUSTICIA GRATUITA", en la que se puede liquidar la cuota cero en todos los procedimientos en que estemos designados por turno de oficio y que, al momento de marcarla, nos pe-

dirá, dentro de un nuevo campo que aparece, el número de la designación de turno de oficio.

A modo de ejemplo, incorporamos dos pantallas, en las que podemos ver una cuota variable liquidada y una cuota cero liquidada.

Ejemplo 1: Cuota variable.

Ejemplo 2: Cuota cero

En el caso de la cuota variable, una vez que pichemos en continuar, nos llevará a la pantalla para su liquidación a través de la cuenta del procurador en el Banco de Santander, y en el caso de la cuota cero, nos llevará a la pantalla para validar la cuota cero liquidada.

En ambos casos, liquidada la cuota variable a través del banco o validada la cuota cero a través de la aplicación, el sistema nos permitirá la descarga de la cuota correspondiente en formato pdf, que podremos guardar directamente en nuestro ordenador, o bien la podremos imprimir para incorporarla a nuestro expediente físico.



La formación de inventario en la liquidación del régimen matrimonial.

Atención a la asistencia personal de las partes.

FRANCISCO J. GARCÍA-CONSUEGRA CARRÓN

Procurador de los Tribunales. Vocal Comisión Imagen, Cultura y Difusión

El **procedimiento de liquidación del régimen matrimonial** comprende dos procedimientos o fases diferentes:

- De formación de inventario (arts. 808 y 809LEC).
- De liquidación en sentido estricto (art. 810 LEC).

Nos quedamos en el primero de ellos, para destacar las peculiaridades de esa fase de formación de inventario cuyo fin es determinar el activo y el pasivo de la comunidad matrimonial con vista a la futura petición de liquidación.

Extraemos para su posterior remisión del artículo **808 LEC**: “1. Admitida la demanda de nulidad, separación o divorcio o iniciado el proceso en que se haya demandado la disolución del régimen económico matrimonial, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la formación de inventario...”, y del artículo **809 LEC**:

1.- “A la vista de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, el Letrado de la Administración de Justicia señalará día y hora para que, en el plazo máximo de diez días, se procederá a la formación de inventario, mandando citar a los cónyuges. En el día y hora señalados, procederá el Letrado de la Administración de Justicia, con los cónyuges, a formar el inventario de la comunidad matrimonial, sujetándose a lo dispuesto en la legislación civil para el régimen económico matrimonial de que se trate Cuando, sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de inventario que efectúe el cónyuge que haya comparecido [...]” .

2.- “Si se suscitare controversia sobre la inclusión o exclusión de algún concepto en el inventario o sobre el importe de cualquiera de las partidas, el Letrado de la Administración de Justicia hará constar en el acta

las pretensiones de cada una de las partes sobre los referidos bienes y su fundamentación jurídica y citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal”

Por tanto, la formación de inventario podrá ser solicitada por cualquiera de los cónyuges, a la que deberá acompañar una propuesta diferenciada y detallada de las partidas a incluir así como de los documentos que las justifiquen.

Una vez cursadas las citaciones para la comparecencia de formación de inventario, procederá el Letrado de la Administración de Justicia (LAJ) a formar el inventario de la sociedad conyugal. A dicha comparecencia, que **se realizará en la Secretaría del Juzgado ante el LAJ**, deben acudir los cónyuges debidamente asistidos de letrado y representados por procurador.

Nos detenemos en este último aspecto. La ley procura e insiste en la asistencia de los cónyuges (o ex cónyuges) **personalmente** y, a tal efecto, configura esta asistencia como una carga procesal, vinculando la negativa consecuencia de considerar conforme con la propuesta de inventario efectuada por el cónyuge asistente al cónyuge que, sin mediar causa justificada, no comparezca.

Teniendo en cuenta los efectos asociados a la incomparecencia injustificada, es de enorme importancia que la citación de los cónyuges se realice correctamente. Insiste en esto la jurisprudencia, que, aunque como es normal admite que la citación se realice por medio de los representantes procesales, exige que se exprese en términos inequívocos que los cónyuges o ex cónyuges han de asistir personalmente.

Es imprescindible que se advierta con absoluta claridad que ha de comparecer el cónyuge personal-

mente y que se expresen las consecuencias que se asocian a la incomparecencia injustificada. La ausencia de cualquiera de estas indicaciones en la citación **impide** que la no comparecencia injustificada de un cónyuge se **equipare a la conformidad** con la propuesta del que sí hubiere comparecido. La SAP Las Palmas de 20 de enero de 2009 decretó la nulidad de las actuaciones porque “la citación advierte de que la incomparecencia de la parte supone la conformidad con el inventario, pero no aclara si la comparecencia a que se refiere ha de ser personalísima por el propio cónyuge o basta con la de su procurador”. El Auto AP Barcelona de 13 de febrero de 2002, por su parte, anuló la comparecencia porque en la citación a los cónyuges no se indicaban las consecuencias de la inasistencia injustificada.

“Aunque admite que la citación se realice por medio de los representantes procesales, exige que se exprese en términos inequívocos que los cónyuges o ex cónyuges han de asistir personalmente.”

Aclarado lo anterior, ya aquí, debidamente citados, en el transcurso de la comparecencia pueden darse las siguientes circunstancias:

-Que alguno de los cónyuges, sin mediar causa justificada, no comparezca. En este caso se le tendrá por conforme con la propuesta de inventario que efectúe el cónyuge que haya comparecido.

-Si comparecidas ambas partes hay acuerdo en las partidas, se consignará en el acta y se dará por concluido el acto.

-Que se suscite controversia sobre la inclusión o exclusión de algún bien o derecho en el inventario o sobre el importe de cualquiera de las partidas. En este caso se citará, normalmente en el mismo acto, a los interesados a una vista que se sustanciará conforme a lo previsto para el juicio verbal.

Hay que tener en cuenta en este supuesto que el cónyuge que manifiesta oposición tiene la carga de probar los extremos en los que base sus alegaciones.

SiLEX le ahorra entre 30 y 90 minutos diarios en el envío y recepción de documentos a LexNET, de la forma más sencilla

Sistema Integrado de envíos en LexNET








Pruébelo 15 días sin compromiso

Descargue su versión de prueba en <https://exploradigital.es/silex>



SiLEX homologado por LexNet

Más información en info@exploradigital.es



INVESTIGADO | PERITO | VALOR | SOCIAL | SARECO

Explora Digital 2016 S.L.
C/ Alcalá 586, 4º, desp. 9
28022 MADRID

☎ 91 040 62 41

<https://exploradigital.es>
info@exploradigital.es

LexNet: el Tribunal Constitucional avala que los actos de aviso y de notificación de resoluciones judiciales tienen distinto régimen jurídico

Con fecha 17 de enero de 2019, el Pleno del Tribunal Constitucional ha decidido por mayoría desestimar la cuestión de inconstitucionalidad presentada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, contra el último inciso del párrafo tercero del art. 152.2 de la LEC (redacción incorporada por el artículo único, apartado diecisiete, de la Ley 42/2015, de 5 de octubre) que señala "(...) La falta de práctica de este avi-

so no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida".

La sentencia explica que "El aviso representa un acto procesal efectuado por la oficina judicial, de carácter accesorio, que ayuda o facilita el conocimiento del hecho de haberse practicado un acto de comunicación, pero a cuyo acceso efectivo el aviso no coadyuva sino que exige la utilización del canal electrónico habilitado para el profesional".

Doctrina sobre gastos asociados a un préstamo hipotecario

El Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha dictado varias sentencias fijando doctrina sobre algunas cuestiones relativas a cláusulas abusivas en contratos con consumidores sobre las que aún no se había pronunciado. Analiza la posible abusividad de la cláusula que, en un préstamo hipotecario,

establece una comisión de apertura, y se pronuncia sobre los efectos de la declaración de nulidad de la cláusula que atribuye al prestatario la totalidad de los gastos e impuestos, ya declarada nula por la sentencia 705/2015, de 23 de diciembre.

Extinción de la pensión de alimentos por falta de relación entre padre e hijo

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, número 104/2019 de 19 de febrero, abre la posibilidad de extinguir la pensión de alimentos de aquellos hijos mayores de edad que no mantengan relación

con el progenitor obligado al pago de su pensión de alimentos, teniéndose por acreditado expresamente dicha falta de relación a la voluntad de los hijos.

La falta de recurso para impugnar el decreto de los letrados de la administración de justicia cuando se reclaman honorarios de procuradores por indebidos

El Pleno del Tribunal Constitucional ha decidido por unanimidad, con fecha 14 de marzo, declarar la inconstitucionalidad y nulidad del párrafo tercero del art. 34.2 (para procuradores) de la Ley 1/2000, de 7 de enero, (LEC), en la redacción dada por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial. La sentencia considera que

"la exclusión de recurso frente al decreto priva del acceso al control jurisdiccional de una decisión adoptada en el seno de un proceso por un órgano no investido de función jurisdiccional y da lugar al inicio del procedimiento de ejecución, prescindiendo de ese control y excluyendo a la parte de la posibilidad de impugnación contra la decisión del letrado de la administración de justicia".

Curso sobre la importancia de la efectiva ejecución de las sentencias



Juan Manuel Ávila de Encio, LAJ del Juzgado Primera Instancia 16 de Madrid.

El objetivo del curso fue dar a conocer el procedimiento de ejecución, mediante un estudio práctico de las herramientas que las leyes procesales conceden para acelerar el proceso, para el embargo de bienes y su aseguramiento y para su realización en vía de apremio.

El fracaso en la ejecución de las sentencias constituye un problema de nuestro sistema judicial por la insatisfacción que genera a los justiciables que han obtenido una resolución favorable. Las leyes procesales establecen los mecanismos para que la ejecución resulte efectiva, pero su inaplicación hace que resulte fallida.

El curso se celebró en dos sesiones, los días 16 y 23 de enero, y se contó con los siguientes ponentes y temas: El sistema de ejecución español: eficacia y economía, por el decano Gabriel M. ^a de Diego

Quevedo; El proceso de ejecución. Estudio práctico de los tipos de ejecución y procedimiento, por Juan Manuel Ávila de Encio, LAJ del Juzgado Primera Instancia 16 de Madrid; Vía de apremio, por el tesorero Ignacio Argos Linares; Los actos de comunicación: la celeridad en el proceso, por Pedro Vila Rodríguez, procurador de los Tribunales.

En la sesión del miércoles 23 de enero, los temas tratados fueron: Oposición a la ejecución: Motivos de forma y de fondo, por Alejandro Asensio Muñoz LAJ del Justicia Juzgado Primera Instancia 47 de Madrid; Realización de bienes: subastas BOE, por Leonor Guillén Casado, procuradora de los Tribunales; Actos posteriores a la subasta hasta posesión, por Natalia Hermoso Mena, LAJ del Juzgado de Primera Instancia 31 de Madrid y, finalmente, Subasta por entidad especializada, por el vocal de la Junta, Alberto García Barrenechea.



Natalia Hermoso Mena, LAJ del Juzgado de Primera Instancia 31 de Madrid.

AULA: la división de cosa común y especial referencia a la ejecución

El Aula celebrada el 21 de febrero tuvo como objetivo intentar resolver los problemas prácticos que se plantean a la hora de tramitar y, sobre todo, ejecutar una división de cosa común. La Ley no ha previsto un procedimiento para llevar a cabo la ejecución de la sentencia de división de la cosa común.

Cabe la posibilidad de subastar el inmueble y así ejecutar la sentencia aplicando los artículos 655 y siguientes: "De la subasta de bienes inmuebles" o aplicar las normas previstas para la celebración de subasta voluntaria prevista en la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015) en sus artículos 108 y siguientes.



El secretario, Manuel Ortiz de Apodaca, presentó al ponente Alejandro Asensio Muñoz

El problema que se plantea es que los artículos 655 y siguientes se incluyen dentro del capítulo de las ejecuciones dinerarias, sin que exista deuda. ni por tanto deudor, y aplicar la subasta voluntaria supone utilizar un mecanismo no previsto para la ejecución de las sentencias.

Contamos para ello como ponente con Alejandro Asensio Muñoz, LAJ del Juzgado Primera Instancia 47 de Madrid.

AULA: fiscalidad básica y situaciones problemáticas



Gonzalo de Luis como ponente.

El martes 8 de enero tuvo lugar una nueva sesión del Aula sobre fiscalidad y situaciones problemá-

ticas a cargo como ponente de Gonzalo de Luis Otero, asesor fiscal del ICPM.

El temario del programa incluyó las obligaciones censales sobre alta, modificación y baja en las obligaciones tributarias; IVA; IRPF; las retenciones: control de las retenciones sobre los ingresos, e inspecciones y revisiones habituales por la Agencia Tributaria.

Clase en el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia

El pasado 18 de febrero, y a requerimiento del Centro de Estudios Jurídicos, se impartió una clase sobre los aranceles de los procuradores a la última promoción de letrados de la Administración de Justicia. Con ello, se pretendía ampliar el conocimiento que sobre nuestros Aranceles han de tener, ya que una parte de su labor es la práctica de la tasación de costas, lo que requiere un buen manejo del RD 1373/2003 de 7 de noviembre.

La clase se impartió por los procuradores Joaquín de Diego Quevedo, Ignacio Argos Linares y Carmen Giménez Cardona, y durante la misma se pretendió no solo exponer el contenido literal de los artículos que

regulan nuestros aranceles, sino la interpretación y la crítica que de los mismos se ha realizado tanto por parte de nuestra Comisión, como por parte de los Tribunales.

En concreto, Joaquín de Diego partiendo de la vigencia de los Aranceles después de la sentencia TJUE, se encargó del estudio de los artículos aplicables a los procedimientos civiles y penales; Ignacio Argos se centró en los que son aplicables a los concursos, con especial referencia a la limitación de honorarios que se estableció en el RDL 5/2010 de 31 de marzo; tras finalizar la intervención, Carmen Giménez hizo un estudio sobre los artículos aplicables a los procedimientos contenciosos-administrativos.

Presentación del libro editado por el ICPM “40 protagonistas de la Justicia: 40 años de la Constitución Española”

El 31 de enero y en el impresionante Salón de los Pasos Perdidos del Senado, tuvo lugar el acto de presentación del libro “40 protagonistas de la Justicia: 40 años de la Constitución Española”.

Publicado por iniciativa del ICPM, con el patrocinio de Banco Santander y una muy cuidada edición



no venal de Thomson Reuters Aranzadi, conmemora el aniversario de nuestra Carta Magna recogiendo 40 testimonios, vivencias personales y profesionales de miembros destacados del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Supremo, del Ministerio de Justicia, de la Fiscalía General, de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, Tribunal Superior de Justicia, además de magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, abogados, y de compañeros procuradores.

Entre ellos mención especial para algunos padres de la Constitución, como Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, José Pedro Pérez Llorca y Miguel Roca Junyent.

Abrió el acto Joan Lerma, vicepresidente segundo del Senado, que dio paso a Enrique Arnaldo Alcubilla, catedrático de Derecho Constitucional y asesor del libro, que describió la Justicia española como “rabiosamente independiente” para añadir que “40 prota-

gonistas de la Justicia: 40 años de Constitución española” es un libro de testimonios y vivencias, de lo que, desde las diferentes profesiones jurídicas o desde los distintos cargos desempeñados en órganos constitucionales vinculados a la Justicia, ha comportado la práctica, la realidad, el ser del Derecho.

A continuación, Jaime

Pérez Renovales, secretario general y del consejo de Banco Santander recalcó que “el 40 aniversario de la Constitución es un éxito de la sociedad española”.

Por su parte, nuestro decano Gabriel M^a de Diego, impulsor del proyecto, puso en relieve los valores de la Constitución, “democracia, diálogo, consenso, igualdad y justicia”, y subrayó la labor de la procura al servicio de la ciudadanía y su compromiso con la Constitución, así como la defensa de sus valores “frente a aquellos que quieren destruir el orden constitucional y la unidad de España”.

Finalizó el acto Juan José González Rivas, presidente del Tribunal Constitucional, quien señaló “quiero apelar a tres principios: consenso, diálogo y concordia para consolidar los principios de nuestro estado de Derecho”, y terminó su intervención afirmando que los españoles “necesitan un diálogo honesto e inteligente entre las fuerzas políticas de España”.



Foto de familia de autoridades



Intervención de Joan Lerma y vista general



Vicepresidenta y magistrados del Tribunal Constitucional



Juan José González Rivas



Jaime Pérez Renovales



Vista general del Salón de los Pasos Perdidos



Enrique Arnaldo



El decano Gabriel M^a de Diego con los protagonistas de los testimonios

En la presentación del libro “Justicia y Constitución”

ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA

Catedrático de Derecho Constitucional y coordinador del libro

La presentación de este libro en el Salón de los Pasos Perdidos del Senado tiene una doble finalidad.

En primer lugar, es un acto conmemorativo del 40º aniversario de la Constitución de 1978, que representa el momento estelar de la Historia contemporánea de España que ha hecho posible construir, por vez primera, en nuestro quebrado devenir un Estado social y democrático de Derecho y, asimismo ha permitido que los españoles alcancemos el mayor nivel de libertad, de progreso y de bienestar.

En segundo lugar, es un acto de presentación, y, por tanto, de compartir públicamente un libro que se suma a ese aniversario -del que todas las personas de bien nos felicitamos con no ocultable orgullo. Este libro lo hemos titulado “Protagonistas de la Justicia: 40 años de Constitución española”. Estoy convencido de que este libro también perdurará, como la misma Constitución, porque, sin falsa modestia, contiene extraordinarias aportaciones sobre el llamado tercer poder del Estado, el único poder no político y el único independiente (incluso se utiliza un adverbio radical, rabiosamente para calificar esa independencia), el único profesionalizado y el único poder no fragmentado precisamente porque es una unidad que culmina en el Tribunal Supremo como órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales. Es, en fin, el Judicial, el poder de cierre del Estado de Derecho, y el que asegura el triunfo de éste frente a la arbitrariedad o el decisionismo. Detrás de un gran libro -y les ruego disculpen el autobombo- siempre hay

una idea, una inspiración, un punto de partida. A los que me conocen no les extrañará la confesión de que la gestación se produce con mesa y mantel. Tres comensales: el Decano del Colegio de Procuradores del Madrid, Gabriel de Diego, el Director de Santander Justicia, Gregorio García Torres, y quien les habla. Del almuerzo surgió, de la mano de un magnífico Decano y de un extraordinario directivo, un concepto de libro que nos fue entusiasmando y que habría de convertirse en el granito de arena que el ICPM, con el patrocinio del Banco Santander, iba a aportar a la defensa de la Constitución, como Norma Fundamental del Estado y como norma integradora de la convivencia de este país milenario.

Ante la pluralidad de obras de Comentarios técnico-jurídicos de la Constitución planificadas para recordar los 40 años de la misma, ciertamente encanecida pero vitalmente juvenil al tiempo, nos propusimos construir un texto bien distinto fundado en dos hechos diferenciales: de un lado, su carácter monográfico, centrado en la Justicia como poder, pero también como valor nuclear y superior de nuestro ordenamiento; de otra parte, su contenido que no se basa en la exégesis de los preceptos constitucionales que contienen básicamente en los Títulos VI y IX de la Carta Magna pero que refrieren necesariamente con otros tantos del Título Preliminar y del Título Primero, en tanto en cuanto son notables las obras de cabecera.

“Protagonistas de la Justicia: 40 años de Constitución española”. es un libro de testimonios y vivencias, de lo que, desde las diferentes profesiones

jurídicas o desde los distintos cargos desempeñados en órganos constitucionales vinculados a la Justicia, ha comportado la práctica, la realidad, el ser del Derecho -que, como saben, es un deber ser-

Aunque solamente los Tribunales hacen jurisprudencia, mayor o menor, si se me permite, todos los juristas que convocamos para participar (gratuitamente, además) en esta obra, han hecho también jurisprudencia en sus dilatadas vidas profesionales. He obviado utilizar el adjetivo constitucional de "prestigiosos" aplicado a los juristas, por la ambivalencia que en algún momento ha tenido, pero no solo los son los 40 autores, sino que además son, todos ellos, ampliamente reconocidos y valorados en el mundo jurídico. Como decimos, con cierto boato en el ámbito académico, son personificación de la excelencia aplicada a la Justicia.

El libro se estructura en once capítulos:

- 1 · La Justicia y los padres de la Constitución.
- 2 · La Justicia y el Consejo General del Poder Judicial.
- 3 · La Justicia y el Tribunal Supremo.
- 4 · La Justicia y el Ministerio de Justicia.
- 5 · La Justicia y los jueces.
- 6 · La Justicia y la fiscalía.
- 7 · La Justicia y los letrados de la Administración de Justicia.
- 8 · La Justicia en Madrid.
- 9 · La Justicia, la procura y la Justicia gratuita.
- 10 · La Justicia y la abogacía
- 11 · La Justicia constitucional.

Cierra el libro, pues, la justicia constitucional como institución de cierre que es de la Constitución, en cuanto creado precisamente por el constituyente para garantizar su supremacía y, por ende, su respeto.

La respuesta de los convocados fue extraordinario y hemos sido capaces de reunir desde los padres (vivos) de la Constitución hasta tres Presidentes del Consejo General Poder Judicial y del Tribunal Supremo, tres Presidentes de la Sala del Tribunal Supremo y ocho magistrados de las distintas Salas, tres Fiscales Generales del estado y tres Ministros de Justicia, tres Presidentes del Tribunal Constitucional, el Presidente de la Audiencia Nacional, el Presidente del Tribunal superior de Justicia d Madrid, el Presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura, la Consejera de Justicia de Madrid, la Magistrada Decana Jueces TC, la Presidenta del Consejo General de la Abogacía, el Decano de los Abogados madrileños, Letrados de la Administración de Justicia, Abogados y Procuradores.

No daba para más; cuarenta protagonistas del denominado sector Justicia, cuarenta mujeres y hombres que le dan sentido con su compromiso de hacer real y efectiva la idea de Ulpiano de dar a cada uno lo que le corresponde en una España constitucional que, aunque cuenta con no pocos enemigos es extraordinariamente fuerte.



Medalla de Honor de Oro del ICPM para el presidente de la Comunidad de Madrid, Ángel Garrido

El presidente de la Comunidad de Madrid, Ángel Garrido, recibió el día 6 de marzo, en la Real Casa de Correos, la Medalla de Honor en su categoría de Oro del Colegio de Procuradores de Madrid en reconocimiento a su brillante trayectoria profesional en el Gobierno regional y por su contribución al buen funcionamiento de la Administración de Justicia, su incondicional colaboración con la procura madrileña en materia de Justicia gratuita y el impulso a la modernización y la unificación de las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid.

Ángel Garrido señaló su orgullo al recibirla y “la gran responsabilidad que supone, toda vez que en este reconocimiento me ha precedido el máximo garante de la legalidad constitucional en nuestro país: su Majestad el Rey Felipe VI”. Garrido añadió que “los procuradores desempeñáis una función esencial para el funcionamiento del Estado de Derecho, al asegurar a los



Ángel Garrido y la consejera de Justicia de la Comunidad, Yolanda Ibarrola, con la Junta de Gobierno del Colegio.

ciudadanos la mejor representación en el complejo sistema jurídico, y a la Administración de Justicia un servicio ágil y eficiente”.

Para el decano, Gabriel M^a de Diego, “es fundamental la labor que día a día desarrolla la Comunidad por lograr una justicia moderna, ágil y efectiva dirigida a mejorar el estado del bienestar de todos los madrileños.”

Presentación telemática mandamientos Registros de la Propiedad: Portal Registro Online



En la mañana del 28 de marzo tuvo lugar con gran afluencia de asistentes, una sesión informativa en relación con la presentación telemática de mandamientos ante los Registros de la Propiedad de Madrid, que cuenta con la participación de Óscar Yagüe y Lucía García por parte de Registradores, y Ángel Mesas e Ignacio Argos por parte del ICPM.

Tras las pruebas realizadas con el Colegio de Registradores, vía “Portal Registro Online”, el objetivo es agilizar la presentación de los mandamientos judicia-

les ante los citados registros evitando los desplazamientos.

La sesión sirvió para dar a conocer, entre otros temas, las funcionalidades de la página de presentación telemática, los tipos de documentos que pueden presentarse telemáticamente por los procuradores en el Registro, los requisitos técnicos para acceder a la presentación telemática y, el proceso registral con los documentos presentados telemáticamente.

En la página web institucional, área privada, Info/Actualidad/Documentos, se encuentran a disposición de los colegiados tres manuales: presentación telemática de documentos en los Registros, configuración de equipo, y registro on line.

Celebrada reunión informativa sobre el Anteproyecto de Ley de Acceso

El Colegio organizó el día 28 de febrero una reunión para facilitar información a todos los colegiados sobre el estado actual, últimas noticias, y dictamen emitido por el Consejo de Estado en relación con el "Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador, así como determinadas disposiciones contenidas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y el Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal".

Tomaron la palabra tanto el presidente del CGPE, Juan Carlos Estévez, como el decano, Gabriel M^a

de Diego, y varios miembros de la Junta de Gobierno, para dar cuenta y destacar el contenido del dictamen del Consejo de Estado, cuya preceptividad se impone (artículo 21 y ss. de su Ley reguladora) en relación con los anteproyectos que hayan de dictarse en ejecución, cumplimiento o desarrollo de tratados, convenios o acuerdos internacionales y del Derecho de la Unión Europea.

Tras el correspondiente turno de preguntas para aclarar las cuestiones y dudas que plantearon los compañeros/as a los integrantes de la mesa, se destacó para finalizar la reunión, que seguimos muy atentos y trabajando en el desarrollo legislativo de este tema.

Celebradas reuniones informativas de Justicia Gratuita

A lo largo del mes de marzo se celebraron con numerosa presencia y participación de colegiados, varias reuniones en los Salones de Procuradores (Capitán Haya, Majadahonda, Alcalá de Henares y Alcorcón) para informar sobre las actuaciones de Justicia Gratuita así como sobre la aplicación habilitada en la página web institucional para la justificación de segundos turnos y finalización de la actuación.

Por parte de la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio, sus presidentes Antonio Sánchez-Jáuregui y Álvaro Ignacio García, así como

la vocal Paloma Prieto, dieron cuenta, entre otros temas, del cobro desde enero del 100% y la aplicación de la subida del baremo de 40 a 43 € (excepto apelaciones); las acreditaciones de los 30% pendientes de 2018 se cobrarán con la subida de 40 a 43 €, y que desde el 1 de abril será necesario acreditar el inicio de actuaciones, tanto para las designaciones de la Comunidad como para las del Ministerio.

En este mismo sentido y para más información, está a disposición de los colegiados la Circular nº 22/19 de 26 de febrero.

Celebrada Junta General Ordinaria y aprobación del proyecto de presupuesto

La última reunión de la Junta General Ordinaria tuvo lugar el día 20 de diciembre en la sede del TSJ, con la presentación del proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, que tras la correspondiente votación resultó aprobado por mayoría.

Inició las intervenciones el decano, destacando -entre otros temas- el compromiso de la Junta en mantener un continuo contacto y encuentros con los distintos operadores jurídicos, representantes de la administración de Justicia, la política y los distintos grupos parlamentarios; el estado actual del expediente Europilot y la reserva de actividad; la renovación del acuerdo con la Comunidad de Madrid respecto a la subvención destinada al Servicio de Representación Procesal; el nuevo convenio y subida de baremos para la Justicia Gratuita y la próxima reunificación de las sedes judiciales en el entorno de Plaza de Castilla.

El tesorero Ignacio Argos pasó a continuación a informar sobre el proyecto de presupuestos presentados a la Jun



De izda. a dcha. Ángel Mesas, Alberto García Barrenechea, Gabriel M^a de Diego, Manuel Ortiz de Apodaca e Ignacio Argos.

ta General para su análisis y aprobación, destacando entre los objetivos marcados la eficacia, eficiencia y los nuevos proyectos. Resaltó asimismo distintas partidas como la inversión en medios informáticos, licencias, recursos humanos, la dotación en prevención de posibles contingencias (auxilios), etc. Mención también al aumento de tarifas del SAC.

Tras el correspondiente turno de ruegos y preguntas, el decano cerró el acto agradeciendo la presencia de los colegiados.

Actos de Jura de nuevos compañeros procuradores

El 17 de diciembre, 22 de enero y 19 de febrero tuvieron lugar las celebraciones de los solemnes actos de jura o promesa de nuevos compañeros procuradores, que una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporaron como ejercientes, siendo investidos con la toga por sus respectivos padrinos y madrinan.

Los miembros de la Junta de Gobierno expresaron su disposición para atender cuantas dudas puedan surgir en estos inicios del ejercicio profesional, y animaron a participar en la actividad institucional tanto a través de las Comisiones de Trabajo como a formar parte de los Servicios Colegiales.



En primera fila y de izda. a dcha., Eva Antonia Cortés López, Isabel de Noriega Quintanilla, el decano Gabriel M^a de Diego, Cristina Pintado Roa y Jaime González García.



De izda. a dcha. Patricia Fraile Díaz-Calderay, Juan María Vigón Uzquiano, Lorena del Castillo Rogero, el decano Gabriel M^a de Diego, Eva Gómez Mora y Cristina Eugenia Campo Martínez.



De izda. a dcha. Mónica Pucci (madrina), Ramón de la Vega, el decano Gabriel M^a de Diego, Víctor Pérez y Rosa Rivero (madrina).

Sesión de trabajo con la magistrada juez decana de Madrid



De izquierda a derecha Manuel Ortiz de Apodaca, Gabriel M^a de Diego, María Consolación González Sánchez, M^a Jesús del Barco, e Ignacio Melchor.

La magistrada juez decana de Madrid, M^a Jesús del Barco, y María Consolación González Sánchez, delegada decana de los juzgados de 1^a Instancia, visitaron el día 1 de febrero la sede de nuestro Colegio para celebrar una reunión de trabajo, en la que también participaron el decano, Gabriel M^a de Diego, el secretario, Manuel Ortiz de Apodaca; el vicesecretario, Ignacio Melchor; así como el director, Mariano Rodríguez, y el jefe del dpto. de informática, Cristóbal Trillo.

Este encuentro se enmarca dentro de las reuniones periódicas que mantiene la Junta de Gobierno con la juez decana de Madrid para la mejora del ejercicio profesional de la procura madrileña. Concretamente y en esta ocasión, se realizó una presentación del sistema de Sistema de Reenvío de Notificaciones (SIRENO), además del análisis de datos estadísticos y una demostración práctica.

La juez decana manifestó su gran satisfacción con los datos de la gestión de las notificaciones que el ICPM hace a través de su sistema, y que ponen de claro manifiesto el trabajo que desempeñan los juzgados así como el control que el ICPM realiza de todas las resoluciones, desde el envío hasta su lectura por parte del procurador, incidiendo en la importancia de los datos que reflejan las estadísticas de varios juzgados.

Nuestro decano, Gabriel M^a de Diego, destacó la rapidez y eficacia del servicio que "da garantía al procurador y al justiciable, situando a los procuradores madrileños a la vanguardia de la procura en España, y en especial, la capacidad de certificación por parte del Colegio".

Placas de 25 años de servicio a empleados del ICPM

El 15 de noviembre tuvo lugar el acto institucional de entrega de placas conmemorativas a los empleados que han cumplido 25 años de servicio, en esta ocasión a Inés de la Concha Garcés, del dpto. de Comunicación, e Isabel Longarela Pastor, del dpto. de Secretaría y SRP. Tanto el decano Gabriel M^a de Diego, como el secretario Manuel Ortiz de Apodaca, destacaron el compromiso y lealtad de las premiadas con el Colegio y la Procura, animando a todos a seguir esta misma lí-



nea de dedicación y trabajo. El emotivo acto contó también con la presencia de compañeros y familiares.

Nueva Delegación del ICPM en la calle Albarracín

A partir del 19 de febrero está a disposición de los colegiados una nueva Delegación del ICPM, situada en la sede de los juzgados de la calle Albarracín nº 31, planta baja, con un empleado, equipos informáticos y préstamo de togas al servicio de los colegiados. La Comuni-

dad de Madrid ha puesto en marcha un nuevo núcleo penal en Madrid capital, en la zona de San Blas, que concentrará en tres edificios, situados en un radio de 100 metros, un total de 56 juzgados, con una nueva sede de 20.596 metros cuadrados en la calle Albarracín.

Por **TONI GARCÍA**

MUSICA/TEATRO

CARMINA BURANA. LA FURA DELS BAUS



Del 12 al 30 de junio en el Teatro Calderón, tras viajar por tres continentes y ser visto por 200.000 espectadores, la compañía La Fura dels Baus regresa a Madrid con Carmina Burana, un asombroso espectáculo que fusiona la música de Carl Orff y la magia teatral del grupo catalán.

ANA BELÉN



El 21 de Junio, dentro del marco de las Noches del Botánico, la cantante y actriz deleitará al público con canciones inéditas.

MANUEL CARRASCO



El 29 de Junio, en el Wanda Metropolitano. Manuel Carrasco, uno de los cantautores pop más reconocidos del país, presenta su nuevo trabajo 'La Cruz del Mapa'.

Exposiciones

Fra Angelico y los inicios del Renacimiento

Desde el 28 de mayo al 15 de septiembre, el Museo del Prado presenta una exposición que estudiará los inicios del Renacimiento florentino de 1420 a 1430, mostrando especial atención a la figura del pintor Fra Angelico, uno de los máximos exponentes de este movimiento.



Balenciaga y la pintura española.

Del 18 de junio al 22 de septiembre, el Museo Thyssen-Bornemisza acoge una muestra que vincula la creación de Cristóbal Balenciaga, diseñador de moda más admirado e influyente de todos los tiempos, con la tradición de la pintura española entre los siglos XVI y XX.

La exposición dispone de una cuidada selección de pinturas procedentes de



colecciones privadas españolas y de museos nacionales como el Museo del Prado o los museos de Bellas Artes de Sevilla, Valencia o Bilbao.

Olga Picasso

Del 19 de junio al 22 de septiembre, Caixa Forum Madrid recoge a través de una importante selección de pinturas, dibujos, mobiliario, documentos y fotografías la relación de Pablo Picasso con su primera esposa, Olga Khokhlova desde antes del nacimiento de su hijo Paul hasta la aparición de la que sería la amante del pintor, Marie-Thérèse Walter.

Alberto Giacometti en el Museo del Prado

Hazte Amigo del Museo del Prado y disfruta de esta ocasión única. Alberto Giacometti en el Museo del Prado, se presenta como un paseo donde las esculturas del artista del siglo XX transitan por las galerías principales de la pinacoteca y dialogan con obras maestras de Durero, Rafael, Tintoretto, El Greco, Goya o Velázquez.



Imagen de las salas de exposición.

© Alberto Giacometti Estate / VEGAP Madrid 2019

Foto © Museo Nacional del Prado

Hazte Amigo y disfruta del 200º aniversario

Gracias al convenio de colaboración entre el ICPM y la Fundación Amigos del Museo del Prado, hazte Amigo con un 40% de descuento y disfruta de beneficios como la entrada gratuita y preferente,

invitaciones para acompañantes o el regalo de la publicación Todo el Prado, entre muchas otras ventajas.

Más información: www.amigosemuseoprado.org/colectivos/procuradores

Próximas actividades

Viernes 10 de mayo.

Paseos por Madrid: arquitectura y belleza, Antonio Palacios

En este recorrido vamos a conocer mejor varios de los edificios más atractivos del centro de Madrid, obras del gran arquitecto Antonio Palacios Ramilo. Son testigos de un tiempo, el primer tercio del siglo XX en que la arquitectura madrileña logró fundir modernidad y belleza: el Palacio de Cibeles, el Instituto Cervantes, el Círculo de Bellas Artes, o la arquitectura señorial de la Gran Vía.

Sábado 1 de junio.

Club ICPM: III Marcha de montaña

Inscripción abierta hasta el 23 de mayo. Comenzaremos la marcha desde el Puerto de Navacerrada. Ascenderemos al "Escaparate" donde nos introduciremos en el camino Schmid (bosque de los duendes) hasta el Puerto de La Fuenfría. Por este Puerto, cruza la calzada romana y forma parte del Camino de Santiago madrileño por el cual haremos gran parte de la ruta hasta Valsaín, pasando por enormes pinares.

Actividades realizadas

En este trimestre hemos realizado diversos paseos por Madrid, con visitas guiadas al barrio de Pacífico, perteneciente al distrito de Retiro, que tiene un interesante pasado industrial y popular, y que alberga toda una serie de secretos y sorpresas.



Grupo de Paseos por Madrid del barrio de Pacífico

También hemos disfrutado del Ciclo de conciertos Manuel de Falla en el Ateneo de Madrid, con excepcionales intérpretes de jota como Nacho del Río y la Rondalla Aragonesa; un duelo de guitarras con José María



Algunos de los asistentes al concierto de guitarras en el Ateneo

Gallardo del Rey y Miguel Ángel Cortés, dos de los guitarristas más sobresalientes e internacionales del momento; y el grupo de coros y danzas Doña Urraca que realizó un repaso de la música de tradición oral de la provincia de Zamora, interpretadas por los instrumentos típicos de la zona.



Memento Práctico Igualdad

Lefebvre
Páginas: 700
PVP: 73 €

Todas las respuestas sobre la dispersa normativa en materia de igualdad en un solo volumen. La obra comienza con un análisis de la igualdad como derecho fundamental y desde el punto de vista de los derechos humanos. A continuación se realiza un análisis completo y riguroso la normativa y sus implicaciones en la práctica -derechos y obligaciones- en cada una de las áreas del derecho: civil, penal, laboral, Administrativo y fiscal. También se analiza la defensa de la igualdad en los tribunales. Todo ello con la sistemática Memento, lo que garantiza un acceso fácil e inmediato a la información, y respuestas directas y concisas clarificadas con ejemplos ilustrativos.



Ley de Enjuiciamiento Civil 2019. Comentada con Jurisprudencia Sistematizada y Concordancias

Rosa de Castro Martín
Ángel Juanes Peces
Páginas: 1440
PVP: 95,68 €

Se trata de una nueva edición actualizada en la que se recogen las novedades introducidas recientemente en el Código Civil. Dirigido por el Excmo. Sr. D. Ángel Juanes Peces, Vicepresidente del Tribunal Supremo, es un manual diferente: comentado, con jurisprudencia sistematizada y concordancias, con la jurisprudencia más reciente y relevante.



Justicia sin jueces

José Pascual Ortuño Muñoz
Páginas: 368
PVP: 19,90 €

Justicia sin jueces revela que la confrontación legal y judicial no es, bajo ninguna causa, una buena vía para la resolución de conflictos. Con un tono personal, Pascual Ortuño Muñoz nos muestra los principales métodos para favorecer la negociación, la mediación, la conciliación o el arbitraje, medios alternativos que buscan una solución colaborativa, ajena al desgaste emocional y económico que implican los procesos judiciales.

A través de casos reales que parecían irresolubles mediante el diálogo y la concordia, este libro divulgativo demuestra que puede haber una «justicia sin jueces», entendiendo que hay mecanismos de resolución de conflictos que son menos agresivos o litigantes, y que se basan en la cordialidad y el respeto, actitudes aconsejables si realmente se está dispuesto a negociar.



Cómo Elaborar el Plan de Igualdad de la Empresa. La igualdad es un buen negocio.

Luis Francisco Carrasco Rastrilla
Páginas: 224
PVP: 22€

Un manual de recursos humanos que indica cómo aumentar, desde la Igualdad de Oportunidades, la motivación y el compromiso de empleadas y empleados. Muestra, desde una perspectiva absolutamente práctica, cómo pueden ponerse en práctica Políticas de Igualdad dentro de la empresa, y cómo posteriormente llevarlas a un Plan de Igualdad.

El autor, como consultor y gestor en recursos humanos (tanto en el ámbito de la empresa privada como en el de la consultoría), elige el enfoque de trasladar la idea de que las medidas a poner en marcha para la mejora de la Igualdad de Oportunidades pueden y deben tratarse como cualquier otro parámetro de recursos humanos, es decir, deben ser evaluables y medibles y, por tanto, las mejoras que se produzcan serán fácilmente observables.

Coediciones a la venta en la sede del ICPM

Ley de Enjuiciamiento Civil

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.
Coeditada por THOMSON REUTERS (CIVITAS) y el ICPM. 4ª Edición.
614 pp. Precio: 9,52 €

La obra contiene la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con todas las modificaciones que se han producido desde aquella fecha hasta el cierre de esta edición.

La estructura es la siguiente:

- Título preliminar. De las normas procesales y su aplicación.
- Libro I. De las disposiciones generales relativas a los juicios civiles.
- Libro II. De los procesos declarativos.
- Libro III. De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares.
- Libro IV. De los procesos especiales.

Asimismo contiene una relación de las normas modificadoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un extenso índice de conceptos que facilita su consulta.



Leyes procesales

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.
Coeditada por THOMSON REUTERS (ARANZADI) y el ICPM. 3ª Edición.
2.104 pp. Precio: 19,25 €

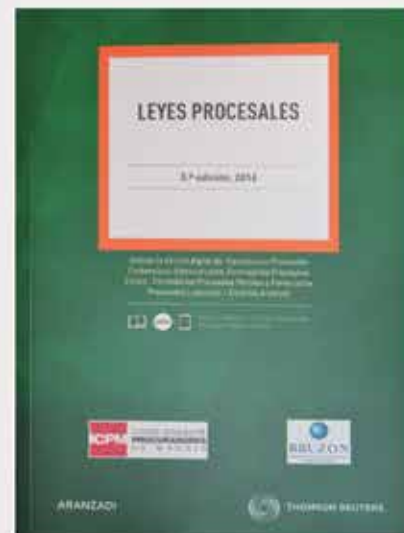
Este código recoge las normas fundamentales de la disciplina jurídica procesal del Ordenamiento Jurídico Español, todas ellas en su redacción vigente por todas las disposiciones legales publicadas a la fecha de cierre de esta edición, el 15 de marzo de 2016.

En esta obra destacan la inclusión de las normas de reciente promulgación tales como la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 julio) y la Ley del Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril).

La estructura de la obra es la siguiente:

- I. Normas orgánicas.
- II. Normas complementarias:
 - A. Demarcación y Planta Judicial.
 - B. Ministerio Fiscal.
 - C. Abogados y Procuradores.
 - D. Asistencia Jurídica.
 - E. Depósitos Judiciales y Piezas de Convicción.
 - F. Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - G. Tasas judiciales.
- III. Jurisdicción Civil.
- IV. Jurisdicción Penal.
- V. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- VI. Jurisdicción Social.

El código finaliza con un índice analítico que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquier concepto de interés para conocer la normativa procesal.



C/ Bárbara de Braganza, 6

Antonio Roncero Martínez



Antonio Roncero Martínez falleció el día 26 de diciembre de 2018 a los 88 años de edad, y habiendo ejercido durante 52 años, desde 1957. Estaba en posesión de la Medalla de los 50 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente personal. Formó parte de varias Juntas de Gobierno como tesorero hasta 1994. Compartió su dedicación a la profesión y a la Justicia con dos hijos también procuradores, Antonio Luis y Luis Eduardo Roncero Contreras.



Enrique Hernández Tabernilla

Enrique Hernández Tabernilla falleció el día 30 de enero a los 74 años de edad, y habiendo ejercido durante 51 años, desde 1968. Estaba en posesión de la Medalla de los 50 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable

en su expediente personal. Formó parte de la Junta de Gobierno como contador de 1974 a 1978. Compartió su dedicación a la profesión y a la Justicia con su hija también procuradora, Marta Hernández Torrego.



Enrique Hernández Tabernilla, en mayo de 2016, recibiendo una medalla del ICPM en un acto que reunió a miembros de distintas Juntas de Gobierno.

Corría el año 68 cuando mi padre, jefe, compañero y amigo, se daba de alta como procurador de los tribunales en Madrid, continuando con el despacho de su padre, mi abuelo don Gabriel Hernandez Pla.

Mi padre fue para mí, y para los compañeros y amigos que le conocimos, todo un ejemplo y un referente en cuanto al trabajo, la

constancia, el esfuerzo, el compañerismo, la humanidad, las ganas desinteresadas de ayudar y de hacer bien las cosas. Muy exigente, muy fiel, y con la nobleza y bravura de todo un Santa Coloma.

A lo largo de su carrera profesional, lidió en todo tipo de "plazas", siempre amoldándose a todos los cambios en la profesión. Él empe-

zó en un despacho, el de su padre, en el año 32; pasó de la máquina de escribir al primer ordenador, la primera impresora, la primera fotocopiadora, hasta la actualidad con LexNet y el correo electrónico.

Estaba en posesión de la medalla de los 50 años en el ejercicio de la profesión sin nota desfavorable en su expediente personal (2018), de

la medalla de bronce del mérito a la Justicia de la orden de San Raimundo Peñafort (1984) y formó parte de la Junta de Gobierno como contador de 1974 a 1978. ¡Se ha ido un Grande! que me enseñó una profesión muy dura

pero muy bonita, desde el lado del trabajo y del compañerismo. Todos estos valores y enseñanzas que gracias a él hemos adquirido, serán mi impulso como procuradora y persona. Le agradezco desde mi corazón, todo y

más. Tendremos que acordarnos siempre, y así lo haremos, de don Enrique Hernandez Tabernilla, el 114 de Madrid.

Marta Hernández Torrego
Procuradora de los Tribunales

Isacio Calleja García

Isacio Calleja García falleció el día 4 de febrero a los 82 años de edad, y habiendo ejercido duran-



te 45 años, desde 1974. Estaba en posesión de la Medalla de los 25 años de ejercicio en la profesión sin nota desfavorable en su expediente personal así como de la Medalla de Plata del Mérito a la Justicia de la Orden de San Raimundo de Peñafort, concedida en 2009.

El club de fútbol Atlético de Madrid emitió el comunicado con el fallecimiento de uno de sus "jugadores históricos", quinto jugador con más partidos oficiales con el club rojiblanco, con el que ganó siete títulos, entre ellos el primero a nivel europeo. Cosechó un palma-

rés envidiable con la camiseta rojiblanca: alzó dos Ligas (1965/66 y 1969/70), cuatro Copas (1960, 1961, 1965 y 1972) y la Recopa de 1962, el primer título europeo del Atlético de Madrid. Dos de estos trofeos, la Liga 69-70 y la Copa de 1972, los levantó como capitán del club.

Reseñar también su paso por la Selección: con 13 partidos con el equipo nacional, se convirtió en uno de los integrantes de una generación extraordinaria que conquistó la Eurocopa de 1964.

Compartió su dedicación a la profesión de procurador de los Tribunales y a la Justicia con uno de sus hijos también procurador, Marcos Juan Calleja García.

Queremos agradecer la consideración que tuvo siempre con el ICPM, y compartir dos fotografías



dedicadas de su puño y letra -una de ellas de su último partido con el Atlético de Madrid-, que guardamos con todo cariño en su recuerdo.



Estrés, ansiedad y Reiki

Una parte importante de los ciudadanos están sometidos a mucha presión laboral, sobre todo en aquellos puestos de trabajo, que se necesitan conseguir unos resultados concretos, bien para nuestros clientes, o para la empresa que trabajamos.

Estamos habituados a largas jornadas de trabajo, y sometidos a muchas exigencias, a la hora de desempeñar nuestra labor, estamos continuamente compitiendo, bien con nuestros propios compañeros, bien con los de otras empresas que son nuestra competencia, lo que conlleva ansiedad y estrés derivados del cumplimiento de nuestras funciones profesionales.

Nos guste o no, estamos constantemente bombardeados por multitud de estímulos que provienen del exterior, sobre todo a través de la tecnología (móvil, tablet, ordenador) tenemos la sensación que no podemos desconectar en ningún momento, esto nos tensiona constantemente provocando ansiedad y estrés.

También estamos sometidos a nuestra propia autoexigencia que tenemos con nosotros mismos, queremos compatibilizar jornada laboral, con nuestras aficiones, hacer ejercicio físico, yoga, pilates, aprender idiomas, evidentemente, es complicado llegar a todo, esta autoexigencia sin querer aumenta nuestro estado de ansiedad y estrés.

En ocasiones, resulta complicado conciliar vida laboral y familiar, con la exigencia que ello supone, nos faltan horas al día, para poder llevarlo a cabo, y esto nos produce estrés constante.

La ansiedad y el estrés no son una cuestión menor, conviene prestarle atención, sus síntomas según los expertos pueden ser: emocionales, psicosomáticos y conductales.

Emocionales: Apatía, tristeza, desmotivación, irritabilidad, inseguridad, mal humor, dificultad de concentración, olvidos, impaciencia e insomnio.



Psicosomáticos: Fatiga, problemas intestinales, sudación excesiva, hiperventilación, alteración del sueño, dolor de cabeza, mareos, náuseas, taquicardia, tensión muscular, contracturas, enfermedades cardiovasculares, hipertensión, arritmias, alopecia, úlceras, diarrea, estreñimiento, dolor de cabeza.

Conductales: Abuso de sustancias, como el café, alcohol, drogas y medicamentos.

La terapia Reiki es el mejor remedio contra la ansiedad y el estrés, consiste en un masaje energético, que equilibra, cuerpo, mente y espíritu, alcanzando un profundo estado de paz interior, y equilibrio desde la primera sesión, armonizando nuestro organismo, purificando y sanándolo.

Tú decides y eliges cómo quieres vivir tu vida, con o sin estrés y ansiedad, al margen de las preocupaciones laborales y cotidianas que puedas tener.

Como enfrentarte a la ansiedad y el estrés, es tu decisión y responsabilidad.

Dedica una hora a la semana, a equilibrarte, y serás una persona renovada y feliz, y más capacitada para enfrentarte a los problemas que la vida te pone por delante.

Más información en www.universoreiki.es



IURITEX

Software Jurídico



**LA MEJOR FORMA DE DESTACAR
ES TRABAJAR DIFERENTE**



- Máximo control económico/procesal de expedientes
- Mejore su sistema de archivo y gestión documental
- Personalice sus escritos, saludas, minutas, etc.
- Optimice y mejore sus procedimientos de trabajo
- Nueva interfaz gráfica, nuevos iconos, etc.
- Adaptado a LexNet, eJusticia y otras plataformas



932 384 761 - 911 594 343 | info@emcsj.com | www.iuritex.com

¿Qué programa de gestión utiliza?

#1

Ninguno

#2

#3

#4



Perfil: **El Arcaico** Todavía todo a mano.
¿De verdad crees que puedes seguir así mucho tiempo?

Conoce tu perfil en:
www.levelprograms.com

902 15 21 27

LEVEL
PROGRAMS